



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 20 de agosto de 2008
Núm. 157

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio Provincial	
Demarcación de Ponferrada	1
Demarcación de Cistierna	2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Villaquilambre	5
Santas Martas	8
Mansilla Mayor	8
Valderrey	8
Valdepolo	8
Santa Elena de Jamuz	8
Congosto	9
Santa María del Páramo	10
Fresno de la Vega	10
Matallana de Torío	10
Urdiales del Páramo	10
Cuadros	11
La Bañeza	11
Villablino	12

Vegas del Condado	12
Bembibre	12
Igüeña	13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Hacienda	14
Sección de Tesorería	16
Oficina Territorial de Trabajo	17
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	27

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncios	27
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncios	28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social	
Número uno de León	31
Número dos de León	31
Número tres de León	32

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de Ponferrada

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17

de diciembre, General Tributaria (BOE número 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse las notificaciones pendientes en los respecti-



vos procedimientos, en las oficinas de la Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, calle Río Urdiales nº 21, planta 2ª.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, calle Río Urdiales nº 21 planta 2ª.

Procedimiento que lo motiva: Gestión Recaudatoria. Notificación declaración responsabilidad subsidiaria. Exp.: "Armols SL".

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

Nombre	N.I.F.	Concepto
Chiquinmob SL	B73269490	I.B.I. Urbana
Ponferrada, a 24 de julio de 2008.—El Recaudador, Félix José Arroyo Ballesteros. 6949		

Demarcación de Cistierna

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, (BOE número 302 de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicárseles las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las oficinas de la Demarcación Recaudatoria de Cistierna, plaza del Ayuntamiento, 1- bajo.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Demarcación Recaudatoria de Cistierna.

Procedimiento que lo motiva: Gestión Recaudatoria. (Notificación de la Providencia de Apremio y Requerimiento de Pago.)

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

Nombre	N.I.F.	Concepto	Ayuntamiento
Gerencia Urbanística para la Gestión del Nuevo Riaño	P74000011	IBI Urbana	Riaño

En Cistierna, a 24 de julio de 2008.—El Jefe de la U.A. de Recaudación, Ángel Luis Valdés González.

* * *

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, (BOE número 302 de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser

notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicárseles las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las oficinas de la Demarcación Recaudatoria de Cistierna, plaza del Ayuntamiento, 1- bajo.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Demarcación Recaudatoria de Cistierna.

Procedimiento que lo motiva: Gestión Recaudatoria. (Notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.)

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

Nombre	N.I.F.	Concepto	Ayuntamiento
Marina García Villar	Se ignora	I.B.I. Urbana	La Ercina

En Cistierna, a 24 de julio de 2008.—El Jefe de la U.A. de Recaudación, Ángel Luis Valdés González. 6952

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR ULD 18-04 (OTERUELO): APROBACIÓN INICIAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2008, se aprobó inicialmente el proyecto de referencia, según documentación promovida por Desarrollos de Espacios Inmobiliarios, S.A. (Deisa, S.A.).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia:

"... Se acordó:

1º.- Desestimar la solicitud formulada por don Gilberto Díez Calvo mediante escrito presentado con fecha 29 de enero de 2008, relativa a la inclusión en el Sector ULD 18-04, de la totalidad de la parcela catastral núm. 412 del polígono 13. Desestimación procedente de conformidad con las consideraciones expuestas en los fundamentos jurídicos precedentes, que se dan por íntegramente reproducidas, en cuanto la finca catastral nº 412, se encuentra parcialmente incluida en el sector ULD 18-04, quedando el resto de la finca incluido en el sector colindante ULD 19-01, de acuerdo con la delimitación establecida para ambos sectores por el PGOU de León, cuya determinación tiene carácter de determinación de ordenación general, tal como sanciona el artículo 41 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, no pudiendo los Planes Parciales suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana. (artículo

138.2 RUCyL). Sin perjuicio de las restantes consideraciones formuladas en los antecedentes jurídicos expuestos en los considerandos precedentes, que se dan por reproducidas.

Dando traslado al interesado, a los efectos oportunos, de copia del Plano parcelario del Plan Parcial adjunto al Informe emitido por los Técnicos Municipales, donde se puede comprobar la afección de la finca por ambos sectores.

Comunicando al interesado que, respecto de la parcela catastral nº 1443 del polígono 15, queda totalmente incluida en la delimitación del sector ULD 18-04, tal como se puede comprobar en el Plano parcelario del Plan Parcial que se acompaña al informe emitido, en el que queda acreditado dicho extremo y de cuya copia se la da traslado.

Por tanto, respecto de la expresada finca, no ha lugar a la alegación presentada, careciendo de objeto, en cuanto se halla incluida en su totalidad dentro de la delimitación del Sector.

2º.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado "ULD 18-04", del Plan General de Ordenación Urbana, situado al sur del núcleo de Oteruelo, promovido por la mercantil Desarrollo de Espacios Inmobiliarios, S.A. (Deisa), representada por Dª Mª de las Nieves de Benito Díaz, de conformidad con el documento de planeamiento revisado presentado en este Ayuntamiento el día 26 de junio de 2008, redactado por el Arquitecto don Nicolás Astiárraga Sirgado, cuyo documento sustituye y anula a todos los efectos al presentado inicialmente con fecha 07/12/07, así como a las modificaciones parciales introducidas con fecha 08/03/2008 y al presentado con fecha 27/05/08, documentación ésta que queda anulada mediante el Plan Parcial revisado presentado en la expresada fecha de 26 de junio de 2008 y que es objeto de aprobación inicial, siendo el objeto del mismo establecer las determinaciones de ordenación detallada del Sector, respetando los objetivos, criterios y demás condiciones y determinaciones señaladas en el Plan General de Ordenación Urbana.

3º.- Requerir a la entidad promotora para que, en el Proyecto de Urbanización que se presente en este Ayuntamiento, se reestudien los perfiles longitudinales de algunos de los viales que se indican en el presente Plan Parcial, a fin de incrementar su pendiente en la medida de lo posible, tal como se señala en el informe emitido por los Técnicos Municipales.

4º.- Remitir un ejemplar del Plan Parcial al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la LUCyL y 155.4 del RUCyL.

5º.- Proceder a la apertura de un trámite de información pública, mediante la inserción de anuncios en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión. La duración del periodo será de un mes y se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el artº 142 de la LUCyL. Durante el citado periodo podrá consultarse en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento toda la documentación relacionada con los presentes expedientes, formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas y presentarse cuantos documentos y justificaciones se estimen pertinentes.

6º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) d) y j) del artº 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, segregación y división, previstas en el apartado f), en el ámbito territorial afectado. Suspensión cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del Plan y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artº 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

El presente acuerdo se notificará a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artº 53.1 L.U.C.L., a los efectos legales procedentes.

A tal efecto, por las Adjuntías de Obras y de Establecimientos Municipal, se facilitará la oportuna relación de las licencias solicitadas, en su caso, en el ámbito del Plan Parcial".

León, 6 de agosto de 2008.-El Alcalde, P.D., Humildad Rodríguez Otero.

7215

79,20 euros

El Excmo. Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Bienestar Social, convoca para el año 2008 la concesión de Ayudas Técnicas y de Adaptación de Hogar para Personas Mayores cuya Convocatoria se regirá conforme a las Bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2008.

CONVOCATORIA DE AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN DEL HOGAR PARA PERSONAS MAYORES

Preámbulo

La presente Convocatoria de Ayudas Técnicas y de Adaptación del Hogar para Personas Mayores 2008, se dirigen a atender a las personas mayores de 65 años con problemas de movilidad, para que puedan permanecer en su domicilio el máximo tiempo posible, favoreciendo su autonomía personal.

El Ayuntamiento de León responde así, por segundo año consecutivo, al compromiso asumido con la política de dependencia mediante la gestión de estas ayudas, según los criterios fijados por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y bajo su apoyo financiero.

Como novedad destacable, en esta convocatoria se aumenta significativamente el crédito destinado a estas ayudas y exige un nivel de dependencia inferior para acceder a las mismas. Estas medidas permitirán permite el acceso a un mayor número de personas y a un sector de población con graves problemas de movilidad, pero cuyo grado de autonomía no les permitía concurrir a la convocatoria del año anterior.

Art. 1 Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas técnicas y de adaptación del hogar para la atención de problemas específicos de las personas mayores.

Art. 2 Actividades subvencionables.

Serán financiadas las siguientes clases de actividades:

A) Adaptación funcional del hogar: Destinado a la vivienda donde las personas beneficiarias residan habitualmente. Siendo financiadas las actuaciones que figuran a continuación:

- Adaptación de cocina (cambios en el mobiliario que faciliten la autonomía, instalación de placas vitrocerámicas, instalación de calentador de agua...)

- Adaptación de puertas

- Adaptación de ventanas

- Adaptaciones en aseo

- Adaptaciones en baño

- Instalación de pasamanos en pasillos

- Instalación de inodoro

- Instalación de rampa

- Instalación barras asideras en aseo

- Instalación barras asideras en baño

- Instalación elevador de escalera

- Suelo antideslizante

- Sustitución puerta acceso vivienda

- Adaptación en persianas

- Eliminación de peldaños y escalones interiores y exteriores

- Cualquier otra de análoga naturaleza, que sea debidamente justificada y valorada por el personal competente del Ayuntamiento.

No serán financiadas los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, ni las obras de reparación de la vivienda que consistan en arreglo o pinturas de paredes, techo, fachada o tejado.

La cuantía máxima para adaptación funcional del hogar es de 2.000 €. La concesión se limitará a una única ayuda.

B) Ayudas técnicas para favorecer la autonomía personal: destinados a la adquisición de instrumentos, aparatos o equipamiento directamente preparados para favorecer la autonomía y capacidad funcional de las personas mayores. Asimismo podrán ser objeto de esta subvención el alquiler de dichos elementos siempre y cuando se reúnan los requisitos que exige la norma.

A tal fin, serán financiadas las siguientes elementos técnicos:

Ayudas para la realización de las funciones de Aseo:

- Adquisición alzas bidet
- Adquisición asiento giratorio
- Adquisición asiento para bañera
- Adquisición asiento para ducha
- Adquisición asiento para inodoro o bidet
- Adquisición elevador de bañera
- Adquisición elevador para inodoro

Dispositivos de ayuda para facilitar la movilidad personal:

- Adquisición arnés
- Adquisición cinturón seguridad
- Adquisición grúa
- Adquisición de incorporador
- Otros dispositivos para cambios posturales

Ayudas para mobiliario adaptado:

- Adquisición mesa regulable en altura
- Adquisición butaca geriátrica
- Adquisición barandillas abatibles cama
- Adquisición carro elevador (elevador de cama)
- Adquisición camas especiales, con o sin ajuste motorizado

Ropa de cama: Adquisición sábana pijama

Dispositivos de prevención de úlceras por presión:

- Adquisición taloneras antiescaras
- Adquisición coderas antiescaras
- Adquisición de almohadillas antiescaras
- Adquisición de cojín antiescaras
- Adquisición de colchón antiescaras

La cuantía máxima por cada ayuda técnica es de 1.200 €, pudiéndose conceder hasta dos ayudas.

Art.3 Dotación presupuestaria

El crédito consignado para financiar dichas ayudas es de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.31583.48000.

Art. 4. Beneficiaria/os.

Podrán acceder a estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 65 años.
- b) Estar empadronado/a en León.
- c) En el caso de solicitar ayuda para la adaptación funcional del hogar, residir de forma habitual en la vivienda para la que se solicite.
- d) Tener 40 o más puntos en el Baremo para la Valoración de la Dependencia (BVD), o 40 puntos en el apartado "Capacidad Funcional", en el Baremo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Art. 5 Compatibilidad.

1. Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

2. A estos efectos, quienes soliciten deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

Art. 6 Solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes, firmadas por el/la interesado/a o por su representante legal, se formularán en instancia normalizada, según el modelo incorporado como Anexo, y se presentarán en el Centro de Acción Social (C.E.A.S) que les corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad de el/la interesado. En el caso de que actúe por medio de representante, además D.N.I. de éste y documento acreditativo de la representación.
- b) Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso de no tener obligación de presentarla deberán aportar la autorización firmada para acceder a sus datos fiscales. Se

entenderá por Unidad de convivencia las personas que conviven en el mismo domicilio.

Se tendrá en cuenta la última declaración de la renta, siempre que no se haya producido ningún cambio significativo en la unidad de convivencia, desde la fecha a la que esta hace referencia y la fecha en que se tramita la ayuda económica. En caso de haberse producido algún cambio, se solicitarán documentos actuales con los que acrediten los ingresos económicos correspondientes.

c) Informe médico que justifique la necesidad de la ayuda solicitada, en modelo normalizado, y suscrito por un/a profesional del sistema público de salud, o del sistema de atención sanitaria que corresponda a la persona solicitante.

d) Presupuesto del coste de la ayuda solicitada o, en su caso, factura, de conformidad con la normativa reguladora de su emisión.

e) Declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, procedencia e importe.

f) Aportación de un número de cuenta bancaria cuya titularidad corresponda a la persona solicitante.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles (es decir, excluidos domingos y festivos) desde la completa publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4. Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos señalados, o su contenido fuere insuficiente, se requerirá a quien solicitó para que en el plazo máximo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa solicitud dictada por el órgano competente.

Art. 7. Tramitación de las solicitudes.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual las solicitudes presentadas se compararan, a fin establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo siguiente, adjudicando subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en el artículo 3.

2. Recibida la solicitud completa, el/la trabajador/a social del Centro de Acción Social (CEAS) correspondiente al lugar de residencia de las personas destinatarias, realizará un informe de la situación sociofamiliar, así como una valoración técnica sobre la necesidad de la atención, y sobre la adecuación de la ayuda.

A este informe se unirá el documento acreditativo del cumplimiento del requisito de residencia en el municipio mencionado en el art.4 b) y c), que se incorporarán al expediente junto a la documentación requerida en la solicitud.

3. El expediente completo será analizado en la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio, quien efectuará una primera evaluación sobre las solicitudes que cumplan todos los requisitos y aporten toda la documentación relacionada en la presente convocatoria.

Efectuada esa primera evaluación, la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio aplicará el baremo de valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a Domicilio, estableciendo un orden de prelación entre ellas, atendiendo a la mayor puntuación en el grado de dependencia. En igualdad de grado, se atenderá a la menor "renta por persona equivalente".

En base a dicha valoración, la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio elevará un informe-propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con indicación de las solicitudes admitidas, la cuantía de las ayudas propuesta, y el objeto de las mismas.

Art. 8. Cuantía de la subvención.

1. Para determinar el importe de las ayudas se tendrá en cuenta la denominada "Renta por Persona Equivalente" y precio de referencia para cada tipo de ayuda.

A) La "Renta por Persona Equivalente", calculada de la siguiente forma:

* Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia. Computando el 100% de los correspondientes a la persona o perso-

nas mayor y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros. Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, será los establecidos en el punto 3 "Situación económica" de la Orden Fam/1057/2007, de 31 de mayo, por la que aprueba el baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a Domicilio.

*A la cantidad resultante según el apartado anterior, se le aplicarán las siguientes deducciones, en su caso:

- Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): hasta un máximo del 80% del IPREM.

- El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, Estancias diurnas, Centros de Atención especializada, o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado del cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar.

*Tamaño de la unidad de convivencia.

Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos los gastos, si proceden) se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, computados de la siguiente forma: 1,5 el primer miembro y añadiendo 0,3 por cada miembro más.

A la renta resultante se le denomina Renta por persona equivalente (R).

B) El precio de referencia para cada tipo de ayuda, entendido como precio medio del mercado.

2. Cálculo del importe de la ayuda.

- Las personal con "renta por persona equivalente" inferior a 625 €, recibirán el 90% del coste real para cada concepto. Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía máxima establecida.

- No recibirán financiación las/los usuarios que tengan una "renta por persona equivalente" renta superior a 1.200 €.

- Cuando la "renta por persona equivalente" esté entre 625 € y 1200 €, el % sobre el coste real de la ayuda se calculará aplicando la siguiente fórmula: $\% = 152 - 0,1 R$ (donde R es "Renta por Persona Equivalente").

Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía máxima establecida.

Para la segunda ayuda técnica, será la mitad del % resultante de la 1ª ayuda técnica.

Artículo 9. Resolución de la Convocatoria.

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo para su presentación.

2. La resolución recogerá de forma fundamentada las solicitudes denegadas y las concedidas, con indicación de la cuantía de la ayuda y su objeto.

3 La resolución de concesión o denegación se notificará a las personas interesadas, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

4. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución, legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 10. Abono de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago, una vez realizada su justificación por el sujeto beneficiario, mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular el mismo.

2. La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

Artículo 11. Justificación de las subvenciones.

1. Las personas beneficiarias deberán justificar la aplicación de la totalidad de la ayuda a la actividad que determinada la concesión antes del plazo de un mes desde la fecha de notificación de su concesión.

2. La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

a) Las facturas acreditativas de los gastos realizados objeto de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Serán originales o copias debidamente compulsadas por el Ayuntamiento.

II. La persona beneficiaria de la ayuda aparecerá como destinataria de las mismas.

III. En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe.

IV. Cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:

- Número de factura.

- Nombre, apellidos y domicilio, tanto del sujeto expedidor como del destinatario,

- Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión "IVA incluido" en su caso.

- Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.

b) Declaración responsable de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad.

c) Cualquier otra documentación que se exija específicamente en el Acuerdo de concesión.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

Art. 13. Publicidad.

El listado de las ayudas concedidas, con indicación de los sujetos beneficiarios y las cuantías correspondientes, se expondrá en el Tablón de Anuncios de Este Ayuntamiento

Disposición Adicional Única.

Para lo no previsto en las Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

7213

VILLAQUILAMBRE

Por Junta de Gobierno Local de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho (28/07/08), ha sido aprobado el expediente de licitación que regirán la "Contratación de la gestión mediante concesión del servicio bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre" anunciando la apertura del plazo de presentación de ofertas por un período de ocho días (8) contados desde el día siguiente a la presente publicación.

1. Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: El objeto del contrato es la concesión y explotación del servicio de bar-cafetería en la Casa de Cultura de Villaquilambre.

b) Lugar: Término municipal de Villaquilambre.

c) Plazo: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Precio de licitación: Trescientos euros (300,00 €) mensuales (el resto de las anualidades el canon se actualizará a fecha 1 de enero, según el incremento del IPC del año anterior).

5. Garantías:

a) Fianza provisional: La garantía provisional será de 300,00 €.

b) Fianza definitiva: El 5% del importe total de adjudicación (canon ofertado por 24 meses).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Registro municipal.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad: 24193 Villaquilambre, León.

d) Teléfono: 987 287 201.

e) Fax: 987 287 216.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite: Finalizará a los 8 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro Municipal, departamento de contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, de las 09:00 a las 14:00 horas. En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma establecida en el artículo 80.4 del R.D 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

e) Localidad y Código Postal: Villaquilambre (León) CP 24193.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad: Villaquilambre.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 13:00 h.

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.ayto-villaquilambre.com.

Villaquilambre, 12 de agosto de 2008.-El Alcalde, P.D, el 2º Tte. de Alcalde, Fernando Viñuela de Celis.

7221

89,60 euros

* * *

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- Tasa de agua, basura y alcantarillado.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA,

como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Anuncio de cobranza:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario 16 de agosto de 2008 al 16 de octubre de 2008, ambas fechas incluidas, tasa de agua, basura y alcantarillado - 2º periodo de 2008 (código - 0420802).

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

-Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria	-Banco Herrero
-Banco Pastor	-Banco Popular Español
-Caixa-Galicia	-Caixa Catalunya
-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	-Caja-España
-Banco Santander-Central Hispano	-Banco Castilla

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

11 de agosto de 2008.-El Alcalde, P.D., el 2º Tt. de Alcalde, Fernando Viñuela de Celis.

7206

17,20 euros

* * *

Don Lázaro García Bayon, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Hago saber: Que, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no habiendo sido posible practicar la notificación de un acto administrativo que afecta a los intereses de los deudores que más abajo se relacionan, por causas no imputables a la administración, por el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezcan por sí o por medio de representante en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación, para ser notificados. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en la sede de la Recaudación Ejecutiva, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en Villaquilambre, plaza de la Constitución s/n.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento administrativo de apremio.

Notificación: Notificación de la providencia de apremio.

Villaquilambre, 11 de agosto de 2008.-El Alcalde, P.D., el Segundo Tte. de Alcalde (ilegible).

Expte.	Titular	NIF
2556	ALMIRANTE ARMENDARIZ LUCAS	9715259J
1029	ALONSO CARPINTERO MARIA ISABEL	9743613P
271	APARICIO MATEOS M MONICA	9769799C
1502	ATIENZA CARREÑO FERNANDO	9788230M
8921	BALBUENA MERINO DANIEL	71437032K
8788	BALBUENA MERINO SERGIO	71437040Y
2654	BALBUENA VALDESOGO JOSE LUIS	9715437F
4218	BARRIO LOPEZ CARLOS JAVIER	9761256
13261	BATISTA JOANA DARC	X04486741

Expte.	Titular	NIF	Expte.	Titular	NIF
3049	BENAVIDES FERNANDEZ NIEVES	9654717F	472	GIL TELLEZ JUAN CARLOS	12329398H
74	BLANCO DELGADO JUAN JESUS	9748098	2693	GOMEZ OTEIZA FERNANDO	09806247J
2541	BLANCOVALLE JUAN MANUEL	9777568S	3607	GOMEZ RIVA DE LA EZEQUIEL	9777888
1308	BORGE MATILLA FERNANDO	9770279V	1381	GONZALEZ CARREÑO MARIA JESUS	10162002G
8776	CAMACHO SALINAS JESUS	30537626C	1521	GONZALEZ CERTAL Mª JESUS	X0510248
485	CAMPUSANO ARIAS JOSE GABRIEL	X4990426R	4101	GONZALEZ DIEZ MARIA ANGELES	9599106X
4651	CANO GARCIA REGINO	9703048	1637	GONZALEZ FERNANDEZ CONSTANTINO	218B
4822	CANTAJOYA SL	B2453249I	2989	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	09793309R
2532	CAPA HURTADO JAVIER	9317711C	8774	GONZALEZ GONZALEZ JOSE LUIS	71435250X
4743	CARNERO CARNERO LORENZO	9687590	2800	GONZALEZ GONZALEZ MAITE	71417842J
4790	CARPINTERIA BERNESGA SL	B2403320I	1024	GONZALEZ LOPEZ CAMINO LORENA	71423100G
4414	CARRERA RODRIGUEZ SANTIAGO	9683078	4484	GONZALEZ OBLANCA NOELIA	09810258E
871	CELIS DE LEON ISIDRO	9765601P	4489	GONZALEZ OBLANCA RICARDO PABLO	9810452D
1808	CELIS DE LOPEZ MYOLANDA	9739146	13477	GONZALEZ PASTOR DIEGO	71462621B
324	CEMBRANOS AGUSTI SEBASTIAN	71437928C	1049	GONZALEZ PASTOR HECTOR	71456093S
6023	CENTENO GARCIA LUIS JAVIER	9799939F	667	GONZALEZ SIERRA JUAN JOSE	09730403T
1323	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALBENIZ	H24476988	5871	GUTIERREZ GARCIA BENITA	9741635
662	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO COLLANZO	H24405334	1808	GUTIERREZ GARCIA JAVIER	09740852F
4604	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ESPRONCEDA	H24561649	5012	GUTIERREZ PANTIGOSO FELIPE	09805947N
4626	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JACINTO BENAVENTE	H24501033	10069	GUTIERREZ PROVECHO MAXIMO	9794870K
60	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSE BERGAMIN 8	H24530826	197	GUTIERREZ SOTO FIDEL	09458002B
3786	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NAVAS DETOLOSA	H24406209	804	HUERTA FERNANDEZ CONCEPCION	147D
233	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PORMA 5	H24549065	801	HUERTA FERNANDEZ M CARMEN	146P
150	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEDANO 3	H24534869	3022	IGLESIAS FERNANDEZ VICENTE	9714631
1255	CONEJO VEGA Mª MONTSERRAT	71424376S	8659	JIMENEZ ALVAREZ M ROSARIO	9774583C
1104	CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO	B24527830	655	JOCALVAR SL	B24395386
2996	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS JOSE MIRANTES	B24332777	856	LEON VIÑUELA WALDO	9465645H
5088	CORDOBA ROMAN MIGUEL ANGEL	9771654N	7320	LOPEZ ALVAREZ TOMAS	9988747P
4282	CORTINA PASCUAL JUAN CARLOS	9681426J	2085	LOPEZ GAGO TOMAS	10053764G
869	CUEVAS PARIENTE JAVIER	9782525G	2140	LOZANO LLAMAS JOSE LUIS	09756967E
180	DA COSTA MIRANDA ABILIO	X7360327M	499	LUDEÑA MIGUELEZ FIDENCIO	9623250
1172	DE SA GOMES DECIO RENATO	71457306D	5533	MADRUGA FUENTES CB	E24375370
2025	DESARROLLOS DE SUELO Y PROMOCIONES DEL TORMES	B24534372	959	MAILLO IGLESIAS NATIVIDAD	09803042M
4084	DIAZ RAMON SALUSTIANO	71486551K	594	MARCH GONZALEZ FERNANDO	9710131
3128	DIEZ ANTOLIN JUAN CARLOS	9785088	2538	MARMOLERIAS GRUPO ROBLES SL	B24448474
4841	DISTRIBUCIONES MANSILLA SL	B24228769	3145	MARQUES AMARO JOSE ANTONIO	0322482X
9470	DODD WILLIAM STEVEN	X0794956	12284	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	9720551S
3946	DUQUE GOMEZ ANCIZAR	X3314680N	4142	MARTINEZ GONZALEZ ELISA	71435963X
13085	EHEVARRIA RAMIREZ CESARINA	X05726723	2512	MARTINEZ VALLEDOR MARCO ANTONIO	09770963B
305	ENJOY2NIGHT SL	B24457608	1435	MASI MARIO	X3000872
1797	ESCABIAS MARTINEZ VICENTE	9809652Z	4787	MATA BARRIO JOSE	09701733B
560	ESTEBAN SANTIAGO JOSE MARIA	99000276	5562	MATA SIERRA Mª TERESA	08968264N
13620	FERNANDEZ ALONSO DAVID	71422858S	2379	MEDIAVILLA TAMARGO ROGELIO	11031606R
575	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE RAMON	9771870K	7031	MENDEZ PRESA M VISITACION	9778103K
681	FERNANDEZ ARIAS DANIEL	44568676N	4361	MESON BADEN BADEN SLL	B24429987
11825	FERNANDEZ BENITO ALFONSO	44902296V	378	MIGUELEZ VIDALES RUTH	71436933Z
2942	FERNANDEZ DIAZ RAUL	71445216V	3471	MORAN CABERO PORFIRIO	9610889
409	FERNANDEZ DIEZ MELECIO	33806626F	5881	MORAN VALBUENA LEONARDO	1279
5933	FERNANDEZ GUTIERREZ HORACIO	9472405	944	MORENO GARCIA AVELINO	9645356F
749	FERNANDEZ LLAMAZARES ISIDORO	9731103	4094	OBLANCA PEREZ JULIAN MANUEL	09738328J
1549	FERNANDEZ LLAMAZARES LORENA	71417195X	8521	OHL COPASA UTE	G82614959
3165	FERNANDEZ MAGAZ VICENTE	9734727T	894	ORLOVA TETYANA	X06663202
8780	FERNANDEZ RAMOS DAVID	71446947Y	464	ORTEGA GORRITA FERNANDO	71429639B
303	FERNANDEZ SANDOVAL FRANCISCO	9794031X	8790	PACHECO MORALES FRANCISCO	77455463L
1142	FERNANDEZ SANDOVAL MARIO LUIS	9794030D	4633	PERERA DIAZ ISABEL	2472078S
1462	FERNANDEZ TRAPOTE SANTIAGO	09798874T	293	PEREZ BERASATEGUI ALEJANDRO	13983264T
2072	FERNANDEZ VEGA LICIA	71559487R	2453	PEREZ GARCIA SAGRARIO	10528397D
8943	FERREIRO FERNANDEZ ISMAEL	9778024B	4196	PEREZ LAVANDEIRA MARCELO	32700120P
790	FIDALGO FERNANDEZ RUBEN	9805329S	12188	POLLEDO GARCIA OSCAR	9794537X
5213	FLOREZ GONZALEZ LUIS	9661639	4576	PRADA RODRIGUEZ GERMAN	11363952C
2969	FONTECHA CABALLERO MIGUEL	09758682N	634	PRESA MARTINEZ PATROCINIA	09486016B
1327	FUENTES FLOREZ ARACELI	09716354G	3767	PRIETO PRIETO RUBEN	71769825G
2093	FUNDICIONES NAVA SL	B2400961S	104	PROMOCIONES AMPAZUELA SL	B24403677
5301	GALLEGUILLLOS ORDOÑEZ ALBERTO	9780097	3520	RIO DEL SARMENTO M LUISA	9783074
95	GARCIA AROZAMENA JOSE LUIS	09665348N	3715	ROBLES GARCIA MARIO	09742398N
10136	GARCIA FERNANDEZ M DEL CAMINO	9714095E	4854	ROBLES LLORENTE PLACIDO	71424889E
9063	GARCIA FUERTES NURIA	9797238C	449	RODRIGUEZ ARAGON FELIPE	9758765A
648	GARCIA GONZALEZ CESAR JOSE	71449040T	2973	RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCA	9756332
180	GARCIA GONZALEZ JOSE LUIS	10801742E	4980	RODRIGUEZ ORDOÑEZ GUADALUPE	9656033
160	GARCIA GUTIERREZ CARLOS	09776319P	893	RODRIGUEZ SUAREZ ANA	09810444R
77	GARCIA MARTINEZ PEDRO	09680423E	3910	ROJANO BARATA BEGOÑA	71417340V
5095	GARCIA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	09761427C	2764	ROJO QUINTELA ALBERTO	09806279E
4839	GARCIA SUHIT GRACIELA RENE	71459954N	697	SAEZ HERRERO ESTELA SAMANTA	48533565T
2837	GARCIA Y JOSA FCO MANUEL	448	2703	SANCHEZ FERNANDEZ INDALECIA	09715996Z
133	GAZARPI SL	B24416513	4933	SANCHEZ SUAREZ OSCAR LUIS	11339006
4521	GESOAR SL	B81566168	3468	SANDOVAL MORENO GREGORIA	9507523

Expte.	Titular	NIF
3132	SANJUAN RODRIGUEZ JUAN	504
1457	SANTOS DIEZ RUTH	71432676N
4965	SOUSA DE PEREIRA NICOLAU	10704886L
11448	SRM SERVICIO INTEGRAL LEONES	B24486029
1755	SUAREZ MORAN BLANCA	9717923
97	TALLERES PROPIOS SL	B24403016
2141	TORRADO CANO NOELIA	99000106
2013	TRIGO RUIZ JOSE	9803985M
3670	VALBUENA SALAN M LUISA	71424648B
3953	VALDEON GARCIA OSCAR	9788436G
898	VALLEVELASCO RUBEN	71431487L
3142	VELEZ CAMINO JOSE CAMINO	B24362576
8425	VILLA ALVAREZ OSCAR	B24464273
992	WAGENS SPAIN SL	78897961A
620	XARALEXVALLE SL	X5117143B
49	YUSTE GONZALEZ LEIRE	99000106
5562	ZORRILLA DE LA CRUZ WENDY	9803985M
7205		80,40 euros

SANTAS MARTAS

Acordada por el Pleno en sesión de 1 de agosto de 2008 la aprobación provisional del Reglamento para la regulación del Registro Municipal de Parejas de Hecho, se anuncia su exposición al público por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas a su derecho. En el caso de que no se presente ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Santas Martas, 6 de agosto de 2008.—La Alcaldesa, M^a Aránzazu Lozano Morala. 7208

MANSILLA MAYOR

Con fecha 11 de agosto de 2008, esta Alcaldía dicta Decreto, delegando en el Teniente de Alcalde, don Domicio Fernández Franciso, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, a fin de que le sustituya en aquellas funciones que sean delegables según la legislación aplicable, durante los días 14 a 18 de agosto de 2008.

Mansilla Mayor, 12 de agosto de 2008.—El Alcalde, Marcelo Fernández Olmo. 7210

VALDERREY

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos (nº 2) al Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 20 de R.D. 500/900 de 20 de abril, se hace público el resumen del citado presupuesto:

INCREMENTO GASTOS

	Euros
Capítulo 6. Inversiones reales	62.040,50
Total	62.040,50

FINANCIACIÓN:

	Euros
Capítulo 7.- Transferencias de Capital	41.026,83
Con cargo a Remanentes de Tesorería	21.013,67

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del ya citado Texto Refundido y en el artí-

culo 23 del R.D. 500/1990, de fecha 20 de abril. No obstante, los interesados podrán hacer uso del recurso potestativo de reposición, según la redacción aprobada por la Ley 4/99, que modifica el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, o cualquier otro recurso legal que estimen.

Valderrey, 11 de agosto de 2008.—El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro. 7245

VALDEPOLO

Por don Jesús Riol Panera, Presidente de la Junta Vecinal de Sahelices del Payuelo, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para construcción de estercolero comunal, con emplazamiento en la Parcela 34 del Polígono 915 de la localidad de Sahelices del Payuelo.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 8 de agosto de 2008.—El Alcalde en funciones, José Antonio Barrientos García.

7231

12,80 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2008, por unanimidad de los nueve concejales que legalmente lo integran, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de S. Elena de Jamuz", incluida en el Fondo de Cooperación Local del 2008 con el nº 83, con una inversión de 80.000 euros y una aportación municipal de 32.000 euros. Obra que incluye las siguientes calles: el segundo tramo de la C/ Suárez de Quiñones en Villanueva, y en Jiménez de Jamuz primer tramo de C/ Los Asturianos y la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de S. Elena de Jamuz", incluida en Remanentes del Fondo de Cooperación Local de 2008 con el nº 196, con una inversión de 30.000 euros y una aportación municipal de 12.000 euros y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el especial beneficio que obtendrán los propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

A) C/ Los Asturianos de Jiménez de Jamuz

Coste obra previsto: 29.542,74 euros

Honorarios redacción proyecto: 2.846,08 euros

Coste total soportado por Ayto.: 32.388,82 euros

Base imponible (sobre el coste total soportado por Ayuntamiento): 90%

Importe B.I (cantidad a repartir entre los beneficiarios): 29.149,98 euros

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de inmuebles afectados

Número total de metros lineales: 342,30 m

Precio del módulo/metro: 85,16 euros

B) C/ Suero de Quiñones de Villanueva de Jamuz
 Coste obra previsto: 14.457,26 euros
 Honorarios redacción proyecto: 1.303,54 euros
 Coste total soportado por Ayto.: 15.760,80 euros
 Base imponible (sobre el coste total soportado por Ayuntamiento): 90%
 Importe B.I (cantidad a repartir entre los beneficiarios): 14.184,72 euros
 Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de inmuebles afectados
 Número total de metros lineales: 199,50 m
 Precio del módulo/metro: 71,10 euros

Tercero.- Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas individuales, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número total de metros lineales y aplicar el precio del módulo por cada metro lineal de fachada.

La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por resolución de Alcaldía.

Dichas cantidades tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tendrá en cuenta áquel, a efectos del cálculo de las cuotas, girando a los sujetos pasivos las liquidaciones que procedan, notificándoles para el ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública del expediente.

Cuarto.- Exponer el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, adoptar el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Quinto.- Una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del art. 33/4 del Texto Refundido de la LRHL y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17/4 del R.D. Legislativo 2-/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el Art 19 del citado texto refundido, contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Santa Elena de Jamuz, 8 de agosto de 2008.—La Teniente-Alcalde,
 M^a Jesús Rubio Escuredo.

7144

20,80 euros

CONGOSTO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2008, han sido aprobados los Padrones Fiscales que a continuación se indican:

- Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de agua correspondiente al 1^{er} trimestre de 2008, por un importe de 5.790,41 €.

- Padrón Fiscal de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al 1^{er} trimestre de 2008, por un importe de 7.936,77 €.

Dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A. Reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

B. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de los citados Padrones Fiscales se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Congosto, 11 de agosto de 2008.—El Alcalde en funciones, Rafael Insunza Barrio.

7173

7,40 euros

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2008, aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio (Almázcara)". Sometido a exposición pública el acuerdo referido, por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 125 del día 4 de julio de 2008, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado a definitivo.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio (Almázcara)", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, incluidos los honorarios de redacción del proyecto técnico correspondiente, asciende a la cantidad de 41.518,53 euros.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento asciende a 17.518,53 euros, una vez que ha sido deducida la cantidad de 24.000,00 euros a que asciende la subvención de la Diputación Provincial de León para la obra de referencia.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 11.387,04 euros, equivalentes al 65 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará

aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

e) Unidades de módulo de reparto: 425,80 metros; valor del módulo de 26,74 euros metro lineal.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada. La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Junta de Gobierno Local.

g) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que se remite expresamente.

Tercero.- Exponer el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra este acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Congosto, 9 de agosto de 2008.-El Alcalde, José Velasco Fdez.
7254 14,40 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2008, fue aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Centro Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo de esta localidad.

El expediente se expone al público por un período de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Santa María del Páramo, 8 de agosto de 2008.-EL Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

7192 3,00 euros

FRESNO DE LA VEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente tramitado para la concesión de autorización excepcional de uso en suelo rústico y licencia ambiental para construcción de nave para explotación de ganado ovino, con emplazamiento en la parcela número 97 del polí-

gono número 204 del término municipal de Fresno de la Vega, solicitada por Oviart Sociedad Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un período, de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes de cualquier tipo.

Fresno de la Vega, 8 de agosto de 2008.-El Alcalde, Antonio Lozano Andrés.

7193 16,80 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente tramitado para la concesión de autorización excepcional de uso en suelo rústico y licencia ambiental para instalación de depósito de G.L.P. para distribución de gas en fábrica, con emplazamiento en la parcela número 4 del polígono número 206 del término municipal de Fresno de la Vega, solicitada por Hortalizas y Patatas Hnos. Morán.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un período, de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes de cualquier tipo.

Fresno de la Vega, 8 de agosto de 2008.-El Alcalde, Antonio Lozano Andrés.

7197 16,80 euros

MATALLANA DE TORÍO

Por la empresa Graveras Marcelino Prado Rodríguez se ha solicitado licencia ambiental y urbanística, que implica la previa solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico, para la ejecución de la obra: Explotación y aprovechamiento de recursos de una industria extractiva para beneficio de áridos (Sección A de la Ley de Minas), en el paraje Matalosa inscripción nº 639, de la localidad de Pardavé de este Ayuntamiento de Matallana de Torío.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de 15 días, para que quien lo considere oportuno haga las alegaciones que estime convenientes.

Matallana de Torío, 4 de agosto de 2008.-El Alcalde-Presidente, Efrén Aldeano Brasas.

7195 12,00 euros

URDIALES DEL PÁRAMO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, adoptado en fecha 19 de junio de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 127 de 8 de julio de 2008, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a las que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificios e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- Obras de ampliación de edificios e instalaciones existentes de toda clase.
- Obras de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones existentes de toda clase, incluso los de adecentamiento.
- Obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, sea cual sea su uso.
- Obras que hayan de efectuarse con el carácter provisional.
- Los movimientos de tierras, como explanaciones, terraplenados, desmontes y vaciados.
- La demolición de las construcciones, incluso en los casos de declaración de ruina inminente.
- La modificación objeto del uso de los edificios e instalaciones en general.
- Los cerramientos en solares y fincas rústicas.
- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso al que se destine el subsuelo.
- Colocación de carteles de publicidad y propaganda fijos.
- Las instalaciones referentes a actividades industriales, comerciales, de servicios o profesionales.
- En general, cualquier otra construcción, instalación u obra que requiera licencia de obra o urbanística, de acuerdo con la legislación, planes, normas y ordenanzas municipales.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4º.- Base imponible y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. El coste real y efectivo estará integrado por los gastos de ejecución material.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

Artículo 5º.-

El tipo de gravamen es del 1,00% sobre la base imponible.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 7º.- Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 8º.- Devolución de cuotas

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas por este impuesto cuando a pesar de haberse concedido la licencia urbanística solicitada, el sujeto pasivo haya renunciado a su ejecución, o bien sea declarada la caducidad por parte del Ayuntamiento, siempre que no se haya iniciado la ejecución de las construcciones, instalaciones y obras.

En ningún caso se tendrá derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, cuando el sujeto pasivo comience la ejecución de la construcción, instalación y obra, sin perjuicio de su situación legal y urbanística.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Urdales del Páramo, 13 de agosto de 2008.-La Alcaldesa, Gregoria Manjón Chana.

7228

23,20 euros

CUADROS

No habiendo sido formulada reclamación alguna en relación a la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, ha sido elevada a definitiva su aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Estado de ingresos	Estado de gastos
Primero	325.000	150.000
Segundo	75.000	345.808,9
Tercero	114.660	12.000
Cuarto	299.600	19.000
Quinto	500	-----
Sexto	-----	397.557,83
Séptimo	222.231,76	80.625
Noveno		32.000
Total	1.036.991,7	1.036.991,7

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cuadros, 5 agosto de 2008.-El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

7239

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades, promovidos por:

- Don Orlando Ferrero Rodríguez para restaurante en la plaza Antonio Colinas en el Centro Comercial Valeska de esta ciudad.

La Bañeza, 8 de agosto de 2008.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

7196

8,80 euros

VILLABLINO

D. Javier González Francisco, en nombre y representación de la mercantil González Teijón, S.L., ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de estación de servicio, que será emplazada en la CL-631, de Ponferrada a La Espina, P.K. 58,500, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de información pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 8 de agosto de 2008.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

7172 15,20 euros

VEGAS DEL CONDADO

Por doña Coronación Cascallana Coca se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de un asentamiento apícola de nueve Colmenas, con emplazamiento en las parcelas 127 y 128 del polígono 502, de la localidad de San Vicente del Condado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular alegaciones u observaciones pertinentes. Durante dicho periodo de tiempo los interesados tendrán a su disposición el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vegas del Condado, 6 de agosto de 2008.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

7176 12,80 euros

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bembibre, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

* Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 2º trimestre del 2008, por importe total de 200.144,44 €.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

* Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

* Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto pre-

sunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

* Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 8 de agosto al 8 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 5%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 8 de agosto de 2008.—La Alcaldesa en funciones, Carmen Fernández Pérez.

7187 16,40 euros

Según consta de las Resoluciones de la Alcaldía, el Sr. Alcalde-Presidente, en el día 29 de julio de 2008 ha dictado el siguiente:

“Decreto nº 187/2008

Fecha: 29 de julio de 2008

Decreto de Alcaldía

ASUNTO: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO “OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE BEMBIBRE”

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre, a 29 de julio de 2008, constituido el Sr. Alcalde en su despacho oficial, ante mí, el Secretario General, que actúo en calidad de fedatario-, dicta el siguiente

Decreto:

Habiendo sido ultimado el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad de las obras de “Adecuación de espacio público en Bembibre”, y concluido el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se han clasificado las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a la negociación realizada en base a los aspectos objeto de negociación que figuran en la cláusula 10.2 del Pliego, dando el siguiente resultado:

1º.- Construcciones Corral Jáñez, S.L.

2º.- Edificaciones y Construcciones Otrebal del Noroeste, S.L.

3º.- Excarbi S.L.

En virtud de lo anterior,

He resuelto:

1.- Adjudicar provisionalmente a la empresa Construcciones Corral Jáñez S.L., representada por don Manrique Alonso Fierro, las obras de “Adecuación de espacio público en Bembibre”, en las condiciones de su oferta y por el precio de 146.551,72 € IVA excluido (I.V.A. a repercutir 23.448,28 €).

2.- Requerir al contratista adjudicatario para que en el plazo de 8 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación provisional, presente la garantía definitiva establecida en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, así como la documentación establecida en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas con carácter previo a la firma del contrato.

3.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se publicará esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en su caso en el perfil del contratante de esta entidad, notificándose, asimismo, al resto de los licitadores.

Adoptado por el Sr. Alcalde el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario accidental, doy fe y pongo seguidamente a disposición de la autoridad otorgante de aquél a los efectos de su firma, si procede”.

Bembibre, 8 de agosto de 2008.—La Alcaldesa en funciones, Carmen Fernández Pérez.

7188 40,80 euros

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el 1 de julio de 2008, a doña Elvira Ferrero Gaspar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

"NOTIFICACIÓN"

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

6.- Actos de gestión tributaria, presupuestaria y no presupuestaria:

6.1.- Anulación y/o rectificación de recibos y/o liquidaciones y devoluciones y/o compensación de ingresos indebidos.-

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes emitidos al efecto por los funcionarios municipales que obran en el expediente, acuerda por unanimidad de los tres miembros presentes de los seis que la forman, aprobar la anulación y/o rectificación de recibos y/o liquidaciones y devoluciones y/o compensación de ingresos indebidos efectuados por los contribuyentes que se indican y por los conceptos que también se expresan, siguientes:

* Anulación de las liquidaciones por el concepto pagos excesivos, período 2008, sujeto pasivo Elvira Ferrero Gaspar, NIF 10043077N, con domicilio en la calle Cm.Viloria-Villaverde 44 de Bembibre, frente a las que se ha iniciado la vía de apremio, con arreglo al siguiente detalle:

Id	Ejercicio	Concepto	Objeto Tributario	Importe
111518	2007	Pagos excesivos	Importe de cantidades percibidas en concepto de prestación económica por incapacidad temporal	1364,42
121628	2008	Pagos excesivos	Cotizaciones Trabajador a la Seguridad Social según acuerdo JGL 09-10-07	211,31

* Anulación de la liquidación en período voluntario, sujeto pasivo Elvira Ferrero Gaspar, NIF 10043077N, que se detalla:

Id	Ejercicio	Concepto	Objeto Tributario	Situación	Importe
123068	2008	Pagos excesivos	Diciembre 2007 Cuota trabajador a la Seguridad Social	Enviada Notificación	25,37

* Práctica de nueva liquidación a Elvira Ferrero Gaspar, NIF 10043077N, con domicilio en la calle Cm.Viloria-Villaverde 44 de Bembibre, que incluya el importe de los salarios devengados (importe total de 324,91 euros) y el pago de la prestación realizado a la trabajadora desde los días 4 al 15 de la baja médica (importe total de 235,58 euros).

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso

potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 5 de agosto de 2008.—La Alcaldesa en funciones, Carmen Fernández Pérez.

7045

30,40 euros

IGÜEÑA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública a que ha sido sometido el acuerdo inicial de aprobación de los Expedientes 1/08 y 2/08 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal vigente, dicho acuerdo, se eleva a definitivo presentando el siguiente resumen:

EXPTE. 1/08

Partida Presupuesto	Concepto Partida	Consignación Pres. Ordinario	Suplemento Alta Presup.	Consign. Definit. Pres
1.1.13.131	Personal Laboral Event	18.000,00	88.000,00	106.000,00
1.1.16.160	Seg. Social Cuota Corpor	61.680,00	36.240,00	97.920,00
1.2.21.212	Conserv. y Mant. Servicios	36.940,00	10.500,00	47.440,00
1.2.22.22108	Aseo del Personal	1.780,00	5.500,00	7.280,00
Totales		81.460,00	140.240,00	220.700,00

Financiación: Subvención CUDEN 4.42.42001: 140.240,00

EXPTE. 2/08

Partida Presupuesto	Concepto Partida	Consignac. Pres. Ordin.	Suplemento Alta Presup.	Consign. Definit. Presup. Ordin.
0.9.91.91100	Amortización Antc. Reint.	13.460,00	1.305,00	14.765,00
1.2.22.221	Suministro Energía eléct.	51.750,00	3.200,00	54.950,00
1.2.22.22103	Combustibles y Carbur.	18.780,00	17.800,00	36.580,00
1.2.22.22603	Jurídicos	34.890,00	6.000,00	40.890,00
1.4.46.463	Mancomunidad B.A.	73.180,00	4.100,00	77.280,00
Totales		192.060,00	32.405,00	224.465,00

Financiación: Remanente Tesorería ejercicio anterior: 32.405,00

Una vez introducidas las modificaciones anteriores en el Presupuesto éste queda con las consignaciones definitivas en el estado de ingresos y gastos que se relacionan resumidas a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Capítulo 1.- Impuestos directos	198.275,00
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	45.680,00
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	85.550,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	797.290,00
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	17.160,00
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones	38.485,00
Capítulo 7.- Transferencias de capital	1.895.690,00
Capítulo 8.- Activos financieros	32.405,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	14.400,00
Total ingresos	3.124.935,00

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Capítulo 1.- Gastos de personal	418.170,00
Capítulo 2.- Gastos bienes corrientes y servicios	319.310,00

	Euros
Capítulo 3.- Gastos financieros	18.240,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	93.820,00
Capítulo 6.- Inversiones reales	2.203.390,00
Capítulo 7.- Transferencias de capital	32.000,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	40.005,00
Total gastos	3.124.935,00

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al día en el que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Igüeña, 4 de agosto de 2008.—El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias. 7162

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Hacienda

ANUNCIO N° 0006/2008 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

León, 5 de agosto de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, P.A., la Secretaria Técnica, Mª Araceli Astiárraga González.

ANUNCIO N° 0006/2008 - DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación	Órgano que la tramita
9744849-W Herrero García Luis Cl Juan de la Cosa, nº 16 Piso 2 H 24009 León León	24-IATG-TPA-LTP-08-000304 Liq.Transmisiones Patrimon.	Oficina Liquidadora de D. H. Astorga C/. Santa Lucía, 24 24700 Astorga León
71556065-Y Fernandez Casado Daniel Cl Ángel-SR, nº 28 24710 San Justo de la Vega León	24-IATG-TPA-LTP-08-000305 Liq.Transmisiones Patrimon.	Oficina Liquidadora de D. H. Astorga C/. Santa Lucía, 24 24700 Astorga León
9735005-W Carnicer Fernández M Belén Cl Juan Lorenzo Segura, nº 3 Piso 5 A 24001 León	24-IND3-TPA-LAJ-08-000386 Liq.Actos Jurídicos Document.	Servicio Territorial de Hacienda de León Av. Peregrinos, Los, s/n. 24008 León
9766723-A Diez Salio José Manuel Cl Paloma, nº 7 Piso 2 IZ 24003 León	24-IND3-TPA-LAJ-08-000179 Liq.Actos Jurídicos Document.	Servicio Territorial de Hacienda de León Av. Peregrinos, Los, s/n. 24008 León
9673922-F Rodríguez Peláez Cándido Cl Bierzo, nº 2 Piso 2 C 24010 León León	24-IND3-TPA-LTP-08-000628 Liq.Transmisiones Patrimon.	Servicio Territorial de Hacienda de León Av. Peregrinos, Los, s/n. 24008 León
B-24471567 Promociones Primitivo y Juan Jo Lg Trob Cno Cl Anunciata, nº 16 Piso B 24010 S Andrés Rab León	24-IND3-TPA-LAJ-08-000515 Liq.Actos Jurídicos Document.	Servicio Territorial de Hacienda de León Av. Peregrinos, Los, s/n. 24008 León
B-24471567 Promociones Primitivo y Juan Jo Lg Trob Cno Cl Anunciata, nº 16 Piso B 24010 S Andrés Rab León	24-IND3-TPA-LAJ-08-000516 Liq.Actos Jurídicos Document.	Servicio Territorial de Hacienda de León Av. Peregrinos, Los, s/n. 24008 León

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación	Órgano que la tramita
11357857-C Baz Alaguero Victor Cl Santo Ángel, nº 23 Piso I C 33400 Avilés Asturias	24-IND3-TPA-LTP-08-000688 Liq.Transmisiones Patrimon.	Servicio Territorial de Hacienda de León Av. Peregrinos, Los, s/n. 24008 León
9752164-A Ferrero Machado Miguel Ángel Cl Campanillas, nº 42 Piso I 24008 León León	24-IND3-TPA-LTP-08-000714 Liq.Transmisiones Patrimon.	Servicio Territorial de Hacienda de León Av. Peregrinos, Los, s/n. 24008 León
10148055-H Machado García M Carmen Cl Campanillas, nº 42 Piso I 24008 León León	24-IND3-TPA-LTP-08-000715 Liq.Transmisiones Patrimon.	Servicio Territorial de Hacienda de León Av. Peregrinos, Los, s/n. 24008 León
71446974-G Testa Merino Beatriz LG Navatejera Trv La Fuente, nº 5 24012 Villaquilamb León	24-IND3-TPA-LAJ-08-000571 Liq.Actos Jurídicos Document.	Servicio Territorial de Hacienda de León Av. Peregrinos, Los, s/n. 24008 León
71446974-G Testa Merino Beatriz Lg Navatejera Trv La Fuente, nº 5 24012 Villaquilamb León	24-IND3-TPA-LAJ-08-000572 Liq.Actos Jurídicos Document.	Servicio Territorial de Hacienda de León Av. Peregrinos, Los, s/n. 24008 León
71442490-M Fernández Diez José Luis Cl Tizona, nº 26 24191 S Andrés Rab León	24-IND3-SAN-LSA-08-000108 Sanción	Servicio Territorial de Hacienda de León Av. Peregrinos, Los, s/n. 24008 León
71442490-M Fernández Diez José Luis Cl Tizona, nº 26 24191 S Andrés Rab León	24-IND3-SAN-LSA-08-000109 Sanción	Servicio Territorial de Hacienda de León Av. Peregrinos, Los, s/n. 24008 León
X-598006-Y Rego Matías Lucilia Cl Ángel Pestaña, nº 7 Piso Bj 24300 Bembibre León	24-IPFR-SAN-LSA-08-000061 Sanción	Oficina Liquidadora de D. H. Ponferrada Av. Reyes Católicos, 3 24400 Ponferrada León
72129893-F Gutiérrez Lantaron Sergio Cl Gil Berges, nº 6 Piso 2 IZ 22700 Jaca Huesca	24-IVCL-TPA-LTP-07-000443 Liq.Transmisiones Patrimon.	Oficina Liquidadora de D. H. Vecilla (La) C/. Cuartel Viejo, 8 24840 Vecilla (La) León
72129893-F Gutiérrez Lantarón Sergio Cl Gil Berges, nº 6 Piso 2 IZ 22700 Jaca Huesca	24-IVCL-TPA-LTP-07-000444 Liq.Transmisiones Patrimon.	Oficina Liquidadora de D. H. Vecilla (La) C/. Cuartel Viejo, 8 24840 Vecilla (La) León
B-24456998 Inverlaig SI Cl Fueros de León, nº 11 Piso 2 B 24400 Ponferrada León	24-IVDB-TPA-LAJ-06-000028 Liq.Actos Jurídicos Document.	Oficina Liquidadora de D. H. Villafranca del Bierzo Av. Calvo Sotelo, 18 24500 Villafranca del Bierzo León

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación	Órgano que la tramita
B-24456998 Inverlaig SL Cl Fueros de León, nº 11 Piso 2 B 24400 Ponferrada León	24-IVDB-TPA-LAJ-06-000030 Liq.Actos Jurídicos Document.	Oficina Liquidadora de D. H. Villafranca del Bierzo Av. Calvo Sotelo, 18 24500 Villafranca del Bierzo León
10016198-C Fernández Mauriz César Cl Real, nº 4 Esc I 24411 Ponferrada León	24-IVDB-TPA-LTP-08-000276 Liq.Transmisiones Patrimon.	Oficina Liquidadora de D. H. Villafranca del Bierzo Av. Calvo Sotelo, 18 24500 Villafranca del Bierzo León
10005496-J Gómez Crespo Luis Lg Magaz Abajo Cl La Fuente, nº 22 24410 Camponaraya León	24-IVDB-TPA-LTP-08-000193 Liq.Transmisiones Patrimon.	Oficina Liquidadora de D. H. Villafranca del Bierzo Av. Calvo Sotelo, 18 24500 Villafranca del Bierzo León
10001938-C Cerecedo García Elena Cl Monasterio Carracedo, nº 5 24400 Ponferrada León	24-IVDB-TPA-LTP-08-000329 Liq.Transmisiones Patrimon.	Oficina Liquidadora de D. H. Villafranca del Bierzo Av. Calvo Sotelo, 18 24500 Villafranca del Bierzo León
10081118-B Lorenzo Morán M Carmen LG Puente Rey-Puente Rey s/n 24513 Puente de Rey/Villafranca del León	24-IVDB-TPA-LTP-08-000344 Liq.Transmisiones Patrimon.	Oficina Liquidadora de D. H. Villafranca del Bierzo Av. Calvo Sotelo, 18 24500 Villafranca del Bierzo León

León, 5 de agosto de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, P.A., la Secretaria Técnica, M^a Araceli Astiárraga González. 7073

Sección de Tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido notificar directamente a D^a Emiliana Doncel Centeno con NIF 9.719.992-P, y domicilio en C/la Sierra nº 18-3º A-Villaquilambre (León) por parte de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León, el inicio del expediente de responsabilidad subsidiaria respecto de las deudas contraídas por la entidad Recreativos Doncel, S.L., N.I.F. B-24360596, se procede a efectuar la notificación mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El texto por el que se acuerda la derivación de responsabilidad es el siguiente:

Por la Unidad de Recaudación de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León se siguió procedimiento administrativo de apremio frente a Recreativos Doncel, S.L., N.I.F. B-24360596 y domicilio en Avda. Constitución, 26 BJ-A, 24200 Valencia de Don Juan – León, como consecuencia del impago de las deudas que a continuación se relaciona:

Clave de providencia de apremio	Deuda		Concepto
	Principal	Recargo	
C08000-02-24-000659-6	249,68	171,29	Tasa de juego-máquinas
C08000-02-24-000939-0	856,45	171,29	Tasa de juego-máquinas
C08000-02-24-000940-1	856,45	171,29	Tasa de juego-máquinas
C08000-02-24-000941-2	856,45	171,29	Tasa de juego-máquinas
C08000-02-24-000942-3	856,45	171,29	Tasa de juego-máquinas
C08000-02-24-001190-9	856,45	171,29	Tasa de juego-máquinas
C08000-02-24-001191-0	856,45	171,29	Tasa de juego-máquinas
C08000-02-24-001192-0	856,45	171,29	Tasa de juego-máquinas
C08000-02-24-001193-1	856,45	171,29	Tasa de juego-máquinas
C08000-05-24-003203-1	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-05-24-003204-2	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas

Clave de providencia de apremio	Deuda		Concepto
	Principal	Recargo	
C08000-05-24-003205-3	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-05-24-003206-4	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-001021-9	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-001022-0	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-001023-0	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-001024-1	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-001272-7	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-001273-8	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-001274-9	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-001275-0	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-001864-5	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-001865-6	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-001866-7	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-001867-8	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-002880-9	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-002881-0	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-002882-0	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas
C08000-06-24-002883-1	900,00	180,00	Tasa de juego-máquinas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1 y 2, del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la citada Delegación de la A.E.A.T. declaró fallido el 27 de septiembre de 2007 a Recreativos Doncel, S.L., y la inexistencia de responsables solidarios.

De la documentación obrante en el expediente se deriva la existencia de un supuesto de responsabilidad subsidiaria regulada en el artículo 43.1 a) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, que establece que "Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades: Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que, habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incum-

plimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones".... puesto que existen obligaciones tributarias pendientes a cargo de Recreativos Doncel, S.L. y concurre la condición de Administradora en la persona de Dña. Emiliana Doncel Centeno con N.I.F. 9.719.992-P a quien es imputable la omisión de la diligencia debida para que la persona jurídica de la que es administradora hiciera frente a las obligaciones tributarias pendientes.

Mediante requerimiento de 20 de febrero de 2008 se declaró abierto el trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en los artículos 176 y 174.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 37.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y el 124.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, notificándose en fecha 25 de febrero de 2008 a la interesada, Dña. Emiliana Doncel Centeno, en su calidad de Administradora de la citada sociedad, quien no ha comparecido en el expediente ni ha presentado alegaciones.

En consecuencia con lo expuesto, esta Sección de Tesorería, vista la Ley General Tributaria, la Ley de Hacienda y del Sector Público, el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables,

Y en virtud de las competencias previstas en el artículo 7º letra o) de la Orden de 25 de junio de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, de desarrollo del Decreto 82/1994, de 7 de abril, por el que se regula la actividad recaudatoria de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

Acuerda: Declarar responsable subsidiario del pago de las deudas pendientes de la entidad Recreativos Doncel, S.L., y derivar la acción administrativa del cobro a Dña. Emiliana Doncel Centeno con N.I.F. 9.719.992-P en su condición de Administradora de aquélla por el siguiente importe:

Clave de providencia de apremio	Deuda		Importe del alcance de responsabilidad (Ppal. de la deuda)
	Principal	Recargo	
C08000-02-24-000659-6	249,68	171,29	249,68
C08000-02-24-000939-0	856,45	171,29	856,45
C08000-02-24-000940-1	856,45	171,29	856,45
C08000-02-24-000941-2	856,45	171,29	856,45
C08000-02-24-000942-3	856,45	171,29	856,45
C08000-02-24-001190-9	856,45	171,29	856,45
C08000-02-24-001191-0	856,45	171,29	856,45
C08000-02-24-001192-0	856,45	171,29	856,45
C08000-02-24-001193-1	856,45	171,29	856,45
C08000-05-24-003203-1	900,00	180,00	900,00
C08000-05-24-003204-2	900,00	180,00	900,00
C08000-05-24-003205-3	900,00	180,00	900,00
C08000-05-24-003206-4	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-001021-9	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-001022-0	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-001023-0	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-001024-1	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-001272-7	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-001273-8	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-001274-9	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-001275-0	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-001864-5	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-001865-6	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-001866-7	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-001867-8	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-002880-9	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-002881-0	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-002882-0	900,00	180,00	900,00
C08000-06-24-002883-1	900,00	180,00	900,00

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acto administrativo de derivación de responsabilidad podrá interponer recurso de reposición ante esta Sección de Tesorería. O bien, de manera alternativa y sin que pueda simultanearse con el recurso de reposición, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León.

El plazo para la interposición tanto del recurso de reposición como de la reclamación económico-administrativa será de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

La interposición de cualquier recurso o reclamación sólo suspenderá la ejecución de este acuerdo en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 43 y siguientes del Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión administrativa (Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo) y demás normas concordantes.

Lugar, plazo y forma de pago:

El ingreso de las cantidades a que se extiende la responsabilidad declarada deberá llevarse a cabo a través de transferencia efectuada a la Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Nº de cuenta: 2096-0000-82-2001261404.

Entidad: Caja España.

Los plazos de ingreso son los establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria:

—Si se ha recibido la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

—Si se ha notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario que se concede al responsable para el ingreso, si no efectúa el pago la deuda será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del periodo ejecutivo que proceda según el artículo 28 de la ley General Tributaria (artículo 174.6 de la Ley General Tributaria).

Aplazamiento y fraccionamiento de pago:

Asimismo, podrá solicitarse aplazamiento y/o fraccionamiento del pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 82/1994 de 7 de abril, por el que se regula la actividad recaudatoria de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, artículos 15 y siguientes de la Orden de 25 de junio de 1998 de desarrollo del anterior Decreto, así como el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

León a 28 de mayo de 2008.—La Jefa de la Sección de Tesorería, Azucena Sánchez Andrés.

5932 179,20 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para las empresas Mira Rubio SL, Comidas Rápidas del grupo de empresas Sistemas MacDonald's de la provincia de León (código 240021-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de agosto de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS MIRA RUBIO, S. L., COMIDAS RÁPIDAS DE LEÓN, S. L. Y COMIDAS RÁPIDAS DEL BIERZO, S. L., DEL GRUPO DE EMPRESAS SISTEMA MCDONALD'S DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Capítulo primero.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Las empresas del Sistema McDonald's desarrollan su actividad en el ámbito de la hostelería, mediante la explotación de restaurantes de comida rápida, encaminado en la consecución de sus objetivos fundamentales: calidad, servicio, limpieza y valor, basando dichos objetivos en la calidad de los productos que se sirven, en el servicio que en todo momento ha de ser rápido, esmerado y cortés, y en la más impecable limpieza de sus instalaciones y locales.

Para la consecución y mantenimiento de estos objetivos fundamentales, las empresas del Sistema McDonald's y trabajadores aprueban el presente Convenio Colectivo.

Artículo 2.- *Ámbito funcional*

El presente Convenio regula las relaciones laborales de las empresas Comidas Rápidas de León, S. L., Comidas Rápidas del Bierzo, S. L., Mira Rubio, S. L., todas ellas integradas en el Sistema McDonald's, así como a todos los centros de trabajo que en la actualidad existen de las empresas del Sistema McDonald's, en el ámbito territorial de referencia.

Artículo 3.- *Ámbito territorial*

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo afectan a todos los trabajadores y trabajadoras de todos los centros de trabajo de empresas del Sistema McDonald's, durante el periodo de vigencia del Convenio, y ubicados en la provincia de León.

Artículo 4.- *Ámbito personal*

Se regirán por el presente convenio todos los trabajadores que presten servicio en cualquier centro de trabajo de las empresas del Sistema McDonald's, durante su período de vigencia, entendiéndose comprendidos expresamente dentro del concepto de empleados todos aquellos que no están excluidos por el artículo 1º, apartado 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- *Ámbito temporal y denuncia.*

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día primero del mes siguiente a su publicación, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2010.

De no existir preaviso, a efectos de denuncia expresa, por una de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, comunicada a la otra por escrito en su domicilio social, el Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales.

En lo referente a las tablas salariales, éstas tendrán una vigencia de un año, a contar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, actualizándose anualmente de mutuo acuerdo entre empresa y representantes legales de los trabajadores.

Artículo 6.- *Vinculación a la totalidad.*

El presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que quedara sin efecto alguno de sus acuerdos y estipulaciones, por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes, quedará sin efecto la totalidad del mismo.

Artículo 7.- *Compensación y absorción*

Todas las condiciones establecidas en este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán

todas las existentes, cualquiera que sea la clase y naturaleza u origen de las mismas, en el momento de su entrada en vigor.

Asimismo, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o en algunos de los conceptos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica, si global y anualmente considerados, superasen el nivel total del Convenio, en caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo hasta donde alcancen, sin necesidad de una nueva redistribución.

Artículo 8.- *Normas subsidiarias*

En todo lo no regulado en el presente Convenio, y con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/95, de 24 de marzo, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido del III Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector de Hostelería, aprobado por Resolución de 7 de febrero de 2008 (BOE de 25/02/2008), así como demás legislación laboral vigente y aplicable en cada momento.

Capítulo segundo.- Ingresos, contratación, ascensos, desplazamientos, cambios de puesto y ceses.

Artículo 9.- *Ingresos*

Será requisito previo para la contratación del personal, el estar al día en las normas sobre manipulación de alimentos o en posesión del documento sanitario que en el futuro pueda establecerse para el desarrollo de dicha actividad, o del resguardo de su solicitud.

Asimismo, será obligatorio antes del ingreso en esta empresa, pasar el reconocimiento médico que acredite la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas, que por medio de la manipulación de alimentos u otros medios, dada la actividad de la empresa, pudiera llegar a transmitirse a los clientes o compañeros de trabajo; de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, sirviendo como muestra de conformidad por parte de los representantes de los trabajadores la suscripción del presente Convenio.

Artículo 10.- *Contratación*

Por aplicación e interpretación "a sensu contrario" del artículo 84 párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores; de la Exposición de motivos del R.D. Ley 15/98, y del artículo 34.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, se considera materia negociable en un convenio de ámbito empresarial, la distribución horaria irregular y las modalidades de contratación cuando se refieren a aspectos de adaptación al ámbito de la empresa, por lo que los representantes de los trabajadores y las empresas, en uso de sus facultades, declaran expresamente que la modalidad típica en la contratación es el contrato a tiempo parcial, y dado que en la explotación de un negocio de este tipo inciden una serie de variables derivadas de campañas promocionales, programación de cines emplazados cerca, calendario de festivales, circunstancias climáticas, etc., que conllevan atender las necesidades organizativas y productivas de la empresa por medio de una programación y concreción horaria que permita cierta flexibilidad y rotación y, que a su vez, satisfaga las necesidades personales y profesionales de los trabajadores, principalmente estudiantes, que necesitan compaginar sus estudios con horarios flexibles y cambiantes, pero siempre dotando a este sistema de los adecuados mecanismos de control que garanticen una concreción tal que permita al empleado conocer con suficiente antelación el horario de trabajo que deberá cumplir en cada momento, y poder de esta forma atender adecuadamente a las exigencias de adaptabilidad de las empresas, así como a las necesidades de carácter personal, familiar, formativo y profesional de los trabajadores y trabajadoras.

Por lo tanto, la Jornada de trabajo a tiempo parcial en nuestra actividad, vendrá determinada por una distribución y horario flexible y rotativo, adaptado a las necesidades productivas y organizativas de la empresa y a las disponibilidades y necesidades personales, familiares y/o profesionales de los trabajadores y trabajadoras.

Por ello, en los contratos de trabajo figurará un número de horas semanales, mensuales o anuales, distribuyéndose las mismas mediante una flexibilidad y rotación cambiante que, en todo caso, garantice 9 horas de trabajo mínimo semanales y como máximo la que

en cada momento establezca la legislación vigente, respetando en todo caso los límites previstos en el artículo 23 del presente convenio.

Semanalmente se elaborará la distribución del tiempo de trabajo u horario semanal, que quedará expuesto en el tablón de anuncios con una antelación mínima de 5 días, en el que se indicará la distribución de la jornada, la rotación de turnos, el horario y los días de descanso, con el fin de que los empleados y empleadas y sus representantes legales conozcan el número de horas que realizará cada trabajador o trabajadora en la semana siguiente, así como su concreta distribución. Dicho horario será firmado y visado por los representantes del personal, y a falta de éstos, por los propios trabajadores o trabajadoras, en prueba de su aceptación, dando cumplimiento de esta forma con el deber de información a los representantes de los trabajadores que tiene la empresa. El trabajador o trabajadora manifestará lo que estime conveniente una vez expuesto el horario.

Con ello no se pretende en modo alguno la afectación de convenio sectorial alguno, ni el menoscabo de los acuerdos allí pactados, y en contra de una concurrencia conflictiva con los precitados convenios, la pretensión es la clarificación de la modalidad típica de contratación en las empresas del Sistema McDonald's, por lo que no existe menoscabo alguno con la negociación colectiva sectorial por no modificar ni sustituir pactos sino por clarificar aspectos diferentes que afectan exclusivamente a la flexibilización y rotación de horarios de trabajo.

La forma de los contratos será siempre y en todo caso escrita.

Artículo 11.-Modalidades de contratación

Las modalidades de contratación se adecuarán, en cada momento de la vigencia del convenio, a la legislación en vigor. No obstante, en todo caso, y siempre dentro de los límites legales, las partes adecuarán los modelos de contratos existentes a las necesidades productivas de la empresa, y al fomento del empleo en los términos señalados en los artículos precedentes.

Artículo 12.-Contrato a tiempo parcial

Igualmente la empresa promocionará a jóvenes estudiantes, mediante la contratación a tiempo parcial de éstos, con la mayor flexibilidad posible, para permitirles compaginar la jornada de trabajo con sus estudios, por lo que se intentará en todo momento que la jornada semanal tenga carácter rotativo y flexible, tanto en lo que se refiere a su distribución, como a su horario, que siempre será revisado por los representantes legales de los empleados, siendo la retribución de los empleados y empleadas proporcional a sus horas de trabajo conforme a las tablas salariales de este convenio.

Los contratos a tiempo parcial establecerán una jornada semanal, mensual o anual con carácter rotativo y flexible, pudiendo variar semanalmente dicha distribución horaria en los límites establecidos legalmente, siempre y cuando los horarios se confeccionen con un mínimo de antelación de cinco días y se expongan en el tablón de anuncios de la empresa, con el fin de que los trabajadores conozcan con la suficiente antelación cual va a ser su jornada semanal, indicándose en el horario días y horas de trabajo asignadas a cada empleado, así como los descansos semanales, todo ello debidamente visado por algún miembro del Comité de empresa, o representante legal de los empleados. La retribución de estos empleados y empleadas será proporcional a sus horas de trabajo y conforme a las tablas salariales reflejadas en este Convenio.

Se podrán realizar contratos a tiempo parcial cuando se acuerde la prestación de servicios durante un número de horas inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo que realice la jornada máxima legal de 1790 horas anuales establecida en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 13.-Contratos eventuales a tiempo parcial y por circunstancias de la producción

Con el fin de atender a circunstancias diversas de la producción, motivadas por campañas de marketing, aperturas de centros, lanzamiento de nuevos productos, vacaciones escolares o cualquiera otra de las causas que se establecen en el artículo 15. B) del Estatuto de los

Trabajadores, la empresa podrá celebrar contratos eventuales por circunstancias de la producción, a tiempo completo o parcial, con la duración máxima que la legislación vigente o el Convenio sectorial, establece para los contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Si en el Convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o ámbito sectorial inferior, se estableciese una duración superior de estos contratos o del periodo dentro del cual pueden realizarse, la empresa podrá acomodarse a estos periodos de forma directa y sin necesidad de trámite alguno.

Artículo 14.-Contratos de duración determinada

Las empresas podrá celebrar en las condiciones legalmente determinadas para ello contratos de obra o de servicio de duración determinada, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.

Podrán realizarse contratos de duración determinada, por obra o servicio, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, cuando se tenga prevista la apertura de un nuevo centro de trabajo, al que se pretenda adscribir posteriormente a los trabajadores y trabajadoras contratados por obra o servicio, mientras éstos prestan servicios en los centros de trabajo de la empresa y reciben el entrenamiento necesario para su incorporación al nuevo restaurante.

La duración de estos contratos será limitada en el tiempo y en principio incierta, por el tiempo que transcurra hasta que se produzca la apertura del referido restaurante, comunicando al trabajador o trabajadora la terminación del citado servicio con una antelación mínima de cinco días naturales.

Artículo 15.-Contratos de formación y en prácticas

Dada la actividad de la empresa y la inexistencia en la actualidad de actividades similares dentro del mundo laboral, la empresa podrá formalizar contratos de formación y en prácticas, en las condiciones legalmente establecidas para ello, con los límites, respecto de los contratos de formación, señalados en el artículo 7 y Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto 488/98, así como las especificaciones contenidas en el Capítulo IV del Acuerdo Laboral de ámbito estatal del sector de hostelería.

Una vez conseguido el reconocimiento oficial de los títulos de las empresas, los mismos serán igualmente reconocidos a efectos de los contratos en prácticas, una vez superado el periodo de formación. Igual tratamiento tendrán los títulos expedidos por el sistema McDonald's en otros países, los cuales serán admitidos como propios por McDonald's Sistemas de España.

Artículo 16.-Modificaciones contractuales por causas diversas

Cuando se produzcan circunstancias de la producción o acumulación de tareas, además de la posibilidad de realizar contratos eventuales a tiempo parcial y por circunstancias de la producción, la empresa podrá ofrecer y los trabajadores voluntariamente aceptar un incremento en la jornada inicialmente pactada o la conversión de un contrato a tiempo parcial en un contrato a tiempo completo, en los términos previstos en el artículo 12.4.e) del E.T. durante el periodo que temporalmente se pacte de forma expresa. En todo caso, ésta modificación deberá realizarse por escrito siendo firmada por ambas partes.

Artículo 17.-Cesces voluntarios. Plazos y preavisos

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa deberán comunicarlo a la misma con la siguiente antelación:

Equipo de Gerencia: 45 días

Resto del Personal: 15 días

El incumplimiento de estos plazos dará derecho a la empresa a deducir en el correspondiente finiquito la cantidad de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 18.-Periodo de prueba

La duración del periodo de prueba, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y ss. del Capítulo del III ALEH, se suscribirá siempre por escrito con sujeción a los límites de duración máxima siguientes:

Grupo profesional	Categoría McDonald's	Contrato indefinido	Contrato + 3 meses	Contrato hasta 3 meses
Personal Directivo	Gerente	6 meses	4 meses	—
1 - Jefe/a Recep.	1º Asistente	90 días	75 días	60 días
1 - Jefe/a 2º/2ª	2º Asistente	90 días	75 días	60 días
9 - Jefe/a Rte.	Enc. Turno	90 días	75 días	60 días
10 - Jefe/a Sector	Enc. Área	60 días	45 días	30 días
2 - R. Públicas	Azafata	60 días	45 días	30 días
3 - Ayte. Recep.	Asist. Azafata	60 días	45 días	30 días
11 - Ayte. Camarero	Pers. Equipo	60 días	45 días	30 días
2 - Admto./a.	Secretaría	60 días	45 días	30 días
15 - Aux. Limpieza	Serv. Auxiliares	45 días	30 días	15 días

Los días fijados se computarán siempre como naturales.

En los contratos celebrados bajo la modalidad de a tiempo parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar el periodo de prueba de acuerdo a los límites indicados. No obstante, cuando estos contratos se celebren para la prestación de servicios que no se vayan a realizar todos los días de la semana, el periodo de prueba no podrá superar los 30 días de trabajo efectivo, cuando sean por tiempo indefinido, ni los 20 días de trabajo efectivo cuando sean de duración determinada.

A los contratos formativos les serán de aplicación los periodos de prueba establecidos en el capítulo III del ALEH.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, adopción o acogimiento, que afecten al trabajador o trabajadora durante el periodo de prueba, no interrumpirán el cómputo del mismo, salvo que se produzca acuerdo expreso escrito entre ambas partes, bien al suscribirse el contrato de trabajo, bien en el momento de concurrir alguna de las situaciones referidas.

Artículo 19.-Incapacidad sobrevenida

En los supuestos en que, tras haber superado el reconocimiento médico inicial, se detectase en alguno de los reconocimientos periódicos anuales, o bien en cualquier momento de la duración del contrato, una incapacidad médica física o psíquica sobrevenida, que impida que el empleado o la empleada pueda continuar desarrollando normalmente las funciones propias de la actividad para la que fue contratado, se realizará un doble control médico: por una parte por el especialista que designe la empresa, y por otra, caso de no estar de acuerdo, por otro que designe el empleado o empleada. En el supuesto de que los dictámenes fueran contradictorios, la comisión paritaria de vigilancia del convenio, designará un tercer médico arbitral, cuyo dictamen, tras examinar los otros dos tendrá carácter dirimente y deberá ser aceptado por ambas partes. En todo caso, aparte de cualquier otra causa de tipo médico, tendrán carácter de incapacidad sobrevenida, las enfermedades infecto-contagiosas susceptibles de ser transmitidas a clientes o compañeros y compañeras de trabajo, y las alergias a componentes de materiales o productos que se utilicen normalmente en la actividad de la empresa.

En los supuestos de incapacidad sobrevenida, la empresa pondrá a disposición del empleado una indemnización por año de servicio trabajado equivalente a la que en cada momento sea fijada por el gobierno o la legislación para el despido improcedente, quedando resuelto el contrato automáticamente.

Artículo 20.-Ascensos

Los ascensos y promociones, constituyen parte de la potestad organizativa y de dirección del empresario, que las llevará a cabo sin otras limitaciones que las derivadas de las disposiciones legales vigentes.

Con el fin de cubrir los puestos necesarios para el normal funcionamiento de la empresa, ésta podrá contratar personas del exterior, sin perjuicio de que, a criterio de la Dirección, los ascensos se puedan producir entre el personal de la plantilla por decisión unilateral de la Empresa.

Para ello, el candidato recibirá con cargo a la empresa la formación y entrenamiento correspondiente a las responsabilidades que conlleve el nuevo puesto de trabajo. Seguirá un programa de entre-

namiento tras el cual, deberá superar las pruebas establecidas para el ascenso. El criterio de valoración sobre la superación de las pruebas corresponde únicamente a la empresa.

Al inicio de la prestación de servicios en la nueva categoría, se podrá pactar un nuevo periodo de prueba cuya duración no podrá superar un mes desde dicha fecha.

Artículo 21.- Movilidad funcional

El centro de trabajo se divide, sin perjuicio de que en el futuro estas áreas puedan modificarse, en seis áreas:

a) Salón y exteriores: esta área comprende todos los salones o zonas de comedor y terraza donde se hallan ubicadas las mesas para clientes del centro de trabajo, la zona de juego infantil, los aseos de clientes, jardines y los exteriores próximos al restaurante.

b) Frente: esta área está compuesta por el mostrador de atención y venta al cliente, donde se incluyen máquinas registradoras, bebidas, postres y zona de servicio de pedido.

c) Trastienda: esta área comprende los fregaderos, almacén, cámaras frigoríficas, congelador, lavandería y cuarto de basuras.

d) Cocina: esta área comprende los siguientes puestos de trabajo: freidoras de patatas, pollo, pescados y pasteles; panes; planchas; condimentos y ensaladas, o cualquier otro producto que en el futuro pudiera prepararse.

e) Producción: esta área comprende el pedido a cocina, el empaquetado del producto y el control de caducidad del mismo.

f) McAuto: esta área comprende el servicio del pedido al cliente directamente al coche.

Al objeto de facilitar la formación y promoción del personal, mediante un mejor conocimiento de la actividad de la empresa, se procurará que la rotación del personal del restaurante y fundamentalmente del personal de equipo, se efectúe entre todos los puestos existentes: salón, frente, trastienda, cocina, producción y McAuto.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, aceptan la movilidad funcional entre los grupos profesionales existentes en la empresa, y dentro de estos grupos entre las distintas categorías profesionales, por entender que dada la similitud y analogía entre ellos, no supone perjuicio formativo a su dignidad, sino que le permite, tal polivalencia, una mayor formación profesional. Esta movilidad funcional está comprendida dentro de los límites de los artículos 22.2 y 39 del Estatuto de los Trabajadores, y se realiza conforme a lo regulado en el artículo 19 del III ALEH.

Artículo 22.- Movilidad geográfica y desplazamientos

La empresa podrá desplazar temporalmente a sus empleados, de cualquier categoría o grupo profesional, por razón de nuevas aperturas, o con objeto de formar o auxiliar a licenciatarios nuevos o existentes. Esta clase de desplazamientos tendrá carácter voluntario, pactándose en cada caso particular la cantidad a recibir por dietas o por gastos de desplazamiento.

Durante los desplazamientos temporales por nuevas aperturas o auxilio a licenciatarios, el empleado continuará en alta en Seguridad Social y adscrito al centro de trabajo de salida, respetándose todos y cada uno de los derechos que le corresponden.

Los desplazamientos cuya duración en un periodo de tres años exceda de doce meses, tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en la ley para los traslados.

Capítulo tercero.- Jornada, descansos, horario, calendario, vacaciones, horas extraordinarias, nocturnidad, días festivos.

Artículo 23.- Jornada y descansos

* Jornada:

La jornada ordinaria de trabajo, en cómputo anual, será de 1790 horas efectivas al año, pudiéndose establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, respetando en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

La jornada comienza con la presencia efectiva del empleado en el puesto de trabajo, y finaliza al abandonar éste su puesto. Por ello, en el supuesto de empleados uniformados, se fichará con el uniforme puesto, tanto al entrar como al salir del trabajo.

Se entiende por jornada el tiempo de trabajo efectivo del empleado durante su permanencia en el local de trabajo, o fuera de él en

el caso de que se encuentre realizando actividades encomendadas por la empresa, así como los tiempos de descanso que se disfrutan en las jornadas diarias que sean considerados de trabajo efectivo.

Como consecuencia de la consideración de la jornada como semanal a efectos de cálculos retributivos, la jornada anual queda establecida a efectos económicos en 2.085 horas. La fórmula de cálculo es la siguiente:

$365 \text{ días año} / 7 \text{ días semana} = 52,14 \text{ semanas año.}$

$52,14 \text{ semanas año} \times 40 \text{ horas semana} = 2.085 \text{ horas año.}$

* Clases de Jornada:

- Jornada a tiempo completo: 1790 horas anuales.
- Jornada a tiempo parcial: cualquiera inferior a la señalada a tiempo completo.
- Jornada diaria: no podrá exceder en ningún caso de 9 horas diarias de jornada ordinaria.
- Jornada semanal: no podrá exceder en ningún caso de 40 horas semanales de jornada ordinaria, para el personal contratado a tiempo completo.
- Jornada continuada: la realizada sin interrupción, salvo por el periodo de descanso que corresponda.
- Jornada partida: la que se realiza dividida en dos periodos dentro de la jornada ordinaria, en fracciones no superiores a cinco horas ni inferiores a tres horas.

En los contratos celebrados a tiempo parcial, la jornada ordinaria de trabajo tendrá una duración mínima de 9 horas semanales. Dicha jornada se prestará en horario flexible, en turnos rotativos y durante cinco días a la semana, descansando dos días por semana, o durante seis días por semana con descanso semanal de un día y medio para el personal de servicios auxiliares. No obstante, dicha jornada podrá ampliarse en contratos indefinidos por circunstancias de la producción, adaptando los sistemas de organización del trabajo a las necesidades productivas de la Empresa y a las necesidades personales y profesionales del trabajador, mediante la suscripción de pacto expreso de horas complementarias, hasta el máximo legal correspondiente, en ningún caso superior al 60% de las horas ordinarias contratadas. Igualmente el trabajador conocerá la distribución y forma de realización de las mismas con 5 días de antelación, mediante el cuadrante de horas anteriormente citado.

Las ampliaciones de la jornada que se realicen con personal contratado temporalmente, tendrán la consideración de horas ordinarias de trabajo, siempre que no superen los límites de jornada diaria o semanal establecidos en el presente artículo.

El trabajador podrá solicitar por escrito las modificaciones y cambios necesarios que le fuesen precisos, los cuales deben ser aceptados por la gerencia del restaurante siempre que tales cambios no perjudiquen el turno de trabajo.

Cuando se produzcan circunstancias de la producción o acumulación de tareas, además de la posibilidad de realizar contratos eventuales por dichas causas, la empresa podrá ofrecer y los empleados voluntariamente aceptar la conversión de un contrato a tiempo parcial en un contrato a tiempo completo, durante el periodo que temporalmente se pacte, con el abono del incremento salarial respectivo, volviendo automáticamente a su primitiva naturaleza de contrato a tiempo parcial una vez desaparezca la estacionalidad o acumulación de trabajo, sin que dicha situación suponga una consolidación de derechos para el trabajador. Dicha modificación, aceptada de común acuerdo por ambas partes, se realizará por escrito, firmada por ambos y se comunicará al INEM y a la Seguridad Social a efectos de cotización.

Todo el personal del restaurante rotará en sus turnos de trabajo diarios (lo que incluye sábados, domingos y festivos), trabajando en turnos de mañana y de tarde, buscando una distribución equitativa y no discriminatoria, y respetándose en todo caso las condiciones legales establecidas y los límites anteriormente citados.

* Descansos:

- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal ininterrumpido de 2 días, excepto personal de servicios auxiliares, que será de uno y medio.

- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán, como mínimo, doce horas.

* Descanso dentro de la Jornada:

- Jornadas de 5 horas diarias e inferiores: ningún descanso retribuido.
- Jornadas de 5 horas y media diarias: 10 minutos de descanso retribuido.
- Jornadas de más de 5 horas y media diarias: 20 minutos de descanso retribuido.
- Jornadas de 8 o más horas diarias: 30 minutos de descanso retribuido.
- Los trabajadores menores de 18 años con jornada continuada que exceda de 4 horas y media: 30 minutos de descanso retribuido.

Artículo 24.- Jornadas especiales

Son aquéllas en las que por las causas que a continuación se expresan (inventario mensual, camión, fuerza mayor...) el número de horas supera al establecido en la jornada semanal regulada en el artículo precedente. Fundamentalmente las jornadas especiales se darán durante los inventarios mensuales y/o auditorias de la Compañía.

Como norma general este tipo de jornadas especiales se compensarán mediante el disfrute de días adicionales de vacaciones, días de descanso, o de puentes. No obstante, en determinados casos, y por mutuo acuerdo entre el empleado y la empresa, podrán ser retribuidos de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 25.- Calendario laboral y horario

Dada la especial actividad de la empresa, el calendario laboral se elaborará anualmente por la empresa y se distribuirá por periodos semanales el horario y los turnos de trabajo asignados a cada trabajador, sin que ello suponga modificación sustancial de condiciones sino simple adaptación a las circunstancias de funcionamiento y organización de la empresa.

Procedimiento:

- El horario semanal será elaborado por la gerencia del restaurante, quedando expuesto en el tablón de anuncios con una antelación mínima de cinco días antes del inicio de cada semana natural. El empleado podrá solicitar por escrito las modificaciones y cambios necesarios con un máximo de un cambio a la semana. Los cambios deberán ser aceptados por la gerencia del restaurante, siempre que los mismos no perjudiquen el turno de trabajo.

- El horario semanal deberá ir firmado al menos por uno de los representantes del personal en cada restaurante, como prueba de aceptación. Además de la rotación de los turnos y de los horarios, se indicarán también los días de descanso correspondientes que serán un mínimo de 2 días ininterrumpidos de descanso a la semana, excepto personal de servicios auxiliares, que será de uno y medio.

La empresa podrá establecer los sistemas de control de asistencia que estime oportunos, y conservará durante un periodo de 12 meses los horarios semanales y los registros de asistencia diarios de cada empleado.

Artículo 26.- Horas extraordinarias

Se considera hora extraordinaria toda aquella que sobrepase el cómputo anual, mensual o semanal, establecido en el artículo 23 del presente Convenio.

Ambas partes acuerdan reducir al máximo la realización de horas extraordinarias, que en todo caso, no podrán ser más de 80 horas al año por trabajador, o parte proporcional en el caso de trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizaran una jornada en cómputo anual inferior a la jornada a tiempo completo prevista en el artículo 23 del presente Convenio.

Las horas extraordinarias podrán retribuirse al valor hora ordinario incrementado en un 75 %, o bien, compensarse por tiempos equivalentes de descanso retribuido, de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Si se opta por el descanso, éste deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias. En este caso (compensación con descanso), tales horas no computarán a efectos de jornada anual máxima.

Todas las horas extraordinarias, excepto las derivadas de fuerza mayor o estructurales, serán de realización voluntaria por parte del empleado.

Se entregará mensualmente a la representación legal de los empleados una relación firmada y sellada por la empresa, en la que se detalle el nombre del empleado y el número de horas extraordinarias realizadas por cada uno de ellos.

Se entiende por horas estructurales aquellas destinadas a prevenir o reparar, de acuerdo con planes ordinarios o extraordinarios, con vistas al mantenimiento, conservación, puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones o consecuencia del relevo de turnos, para su solape, etc., y siempre que no puedan ser descansadas, en cuyo caso adquieren el carácter de ordinarias.

Artículo 27.- Nocturnidad.

Las horas nocturnas trabajadas durante el período comprendido entre las 24:00 horas de la noche y las 08:00 horas de la mañana, tendrán una retribución específica, incrementada en un 35%, o bien se compensarán por descansos.

Se considerarán como trabajos nocturnos por su propia naturaleza, y por tanto tal concepto incluido en el salario global asignado en las tablas del presente convenio, el realizado entre las 22 y las 24 horas, el del personal detallado en el siguiente párrafo y la del personal de mantenimiento y servicios auxiliares (si lo hubiera, sea en jornada completa o a tiempo parcial) que haya sido contratado para realizar su trabajo precisamente en horas nocturnas, por lo que la retribución pactada incluye la remuneración por la realización de jornadas en periodo de noche.

La retribución de las siguientes categorías: Encargado de Área, Encargado de Turno, Segundo Asistente, Primer Asistente y Gerente, establecida en la tabla salarial de este Convenio, incluye el complemento de nocturnidad en el supuesto en que el trabajador tuviera que prestar servicios profesionales en el periodo considerado nocturno en el marco legal o convencional de referencia, compensándose y absorbiéndose en su totalidad y en cómputo anual, conforme establece el artículo 26.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28.- Vacaciones

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a disfrutar un período de vacaciones anuales de 31 días naturales. En el supuesto de que el empleado proponga y la empresa acepte el disfrute de las vacaciones en varios periodos de tiempo, por cada 5 días hábiles disfrutados, se contarán 7 días de vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Queda total y absolutamente prohibida la remuneración o compensación en metálico de los días de vacaciones no disfrutados, por lo que, de no disfrutarse en las fechas señaladas, se producirá por parte del empleado la caducidad de su derecho en dicho año. Esta norma no será aplicable al personal con contratos eventuales o de duración determinada, quienes disfrutarán de sus vacaciones al final del mismo, o bien serán compensados en metálico a elección de la empresa.

El calendario de vacaciones se confeccionará entre la gerencia del restaurante y la representación legal de los trabajadores, con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha del disfrute de éstas.

El inicio del período de vacaciones no puede coincidir con un día de descanso semanal, por ello, se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente hábil a dicho descanso. Igual criterio se seguirá en el supuesto de los días festivos regulados en el artículo siguiente.

Los empleados y empleadas reconocen que la temporada alta de la actividad de la empresa corresponde a los periodos siguientes:

* Semana Santa (Domingo de Ramos a Lunes de Pascua, ambos inclusive)

* Verano (19 de junio a 30 de agosto, ambos inclusive)

* Navidades (15 de diciembre a 7 de enero, ambos inclusive).

Ambas partes acuerdan no disfrutar las vacaciones en periodo que coincida con la mayor actividad de la empresa, sin perjuicio de acordar lo contrario en cada caso particular.

Artículo 29.- Días festivos

Los 14 días festivos de cada año natural, abonables y no recuperables, siempre que el productor los trabaje y por lo tanto no se disfruten en sus fechas correspondientes, se compensarán de una de las formas siguientes:

a) Acumularlos a vacaciones anuales.

b) Disfrutarlos como descanso continuado en período distinto.

En cualquiera de los dos casos, se realizará el descanso compensatorio de forma ininterrumpida, alargándolo con los días de descanso semanal que coincidieran dentro del período señalado. Si se hubieran trabajado los 14 días festivos del calendario, el período de disfrute de estos 14 días incrementados con los de descanso semanales correspondientes se cifran en 20 días; si no se hubiesen trabajado los 14 días, el número total será el de los festivos efectivamente trabajados incrementados en la parte proporcional de los días de descanso.

En los casos de que un trabajador cese en la empresa, los días festivos abonables que tuviese pendientes de compensar, serán abonados.

Capítulo cuarto.- Grupos, categorías y funciones.

Artículo 30.- Grupos profesionales

A efectos de cotización a la Seguridad Social, quedan asimiladas las categorías enumeradas a continuación, en los siguientes grupos de cotización.

Grupo Tarifa 1: Gerente del Restaurante

Grupo Tarifa 4: Primer Asistente, Segundo Asistente, Encargado de Turno

Grupo Tarifa 5: Resto de Categorías

Artículo 31.- Categorías y funciones

El personal de la empresa queda clasificado en las siguientes categorías, siendo éstas de carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose establecer en el futuro otras no recogidas en esta clasificación. Siguiendo los criterios del III ALEH, se integra cada categoría en un Grupo Profesional y se encuadra en una determinada Área Funcional de las establecidas en el Sistema de Clasificación Profesional de aquél.

Categorías Gr. Prof. Área Func.

A) Equipo de Gerencia:		
1.- Gerente de Restaurante	1	Primera
2.- Primer Asistente	1	Primera
3.- Segundo Asistente	1	Primera
4.- Encargado de Turno	9	Tercera
5.- Encargado de Área	10	Tercera
B) Personal de Marketing:		
1.- Azafata.- Relaciones públicas	2	Primera
2.- Asistente de Azafata.	3	Primera
C) Personal subalterno:		
1.- Secretaría de Restaurante	2	Primera
2.- Personal de equipo	11	Tercera
3.- Ayudante de personal de equipo	11	Tercera
4.- Servicios auxiliares: limpieza y servicios técnicos	15	Cuarta

Gerente de Restaurante:

El Gerente será el máximo responsable del restaurante, en la ejecución de las normas y directrices marcadas por la Dirección.

Tendrá a su cargo la supervisión y control de todo el personal que constituye la dotación del establecimiento y su control de rendimiento.

Igualmente organizará y controlará todo el sistema de suministros y mantenimientos, tanto de instalación de equipos como materias primas y auxiliares, así como el proceso completo de producción y venta, calidad, servicio, limpieza y atención al cliente.

Como responsabilidades específicas tendrá a su cargo:

- El entrenamiento del primer encargado

- Dirigirá el trabajo de la azafata, realizará reuniones con el equipo de gerencia y confeccionará personalmente los horarios de gerencia.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por la Dirección.

Primer Asistente

Es el mando ejecutor de los programas de personal, trabajo, producción, venta y administración del establecimiento, asistiendo al gerente del restaurante en las funciones de su cometido, y sustituyéndole en caso de ausencia. Sus funciones, además de las encomendadas por la Dirección del Restaurante o por el Gerente, consistirán en supervisar las labores encomendadas al personal de inferior categoría a la suya, y en especial la de los encargados.

Confeccionará la proyección de pérdidas y ganancias mensual; dirigirá el mantenimiento planificado de la maquinaria; realizará y dirigirá las reuniones de empleados y sesiones de comunicación. Entrenará al segundo asistente en las funciones que le van ser encomendadas.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Segundo Asistente

Auxiliará a su inmediato superior en las funciones que tiene encomendadas, sustituyéndole en caso de ausencia.

Supervisará y controlará los trabajos encomendados a los encargados de turno y de área. Preparará los informes estadísticos, confeccionará los horarios de los empleados, efectuará pequeñas reparaciones en maquinaria que no requieran conocimientos especiales; realizará pedidos de suministros y tendrá bajo su responsabilidad el entrenamiento del encargado de turno.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Encargado de Turno:

Tendrá como responsabilidad general la supervisión y control de todos los trabajos encomendados a los encargados de área durante su turno. Igualmente auxiliará al segundo encargado en las funciones que éste tiene encomendadas, sustituyéndole en caso de ausencia.

Dirigirá las clases de orientación a nuevos empleados, así como el programa de entrenamiento del personal de equipo. Supervisará y mantendrá el inventario de uniformes del personal del restaurante; vigilará el orden y limpieza del comedor de los empleados, así como el de los vestuarios de éstos; y entrenará personalmente a los encargados de área de su turno.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Encargado de Área:

Estará al cargo de una o varias de las áreas del restaurante. Auxiliará a los encargados, vigilando y controlando al personal, trabajos, producción, calidad de servicio y limpieza del área específica que tenga encomendada, marcando el ritmo de suministros de productos, fijando turnos de descanso y colaborando en la preparación del personal y en la actualización de inventarios e informes.

Confeccionará la hoja diaria de caja, tomará inventarios, colocará a los empleados en sus áreas de trabajo, hará cumplir las medidas de seguridad e higiene en el restaurante, calibrará la máquina básica, entrenará a los empleados de su área, controlará el área de producción, y supervisará los productos de materia prima que se reciben y la rotación de éstos.

Podrá llevar el control del turno cuando el Encargado de turno se encuentre fuera del piso.

Asimismo, tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Azafata.- Relaciones públicas

Sus funciones básicas serán las de ocuparse de las labores que le sean encomendadas por el Gerente y Encargados fundamentalmente, y sin perjuicio de otras responsabilidades, se encargarán de las promociones de venta, publicidad, relaciones con la Comunidad y con otros establecimientos de la zona en donde se encuentre enclavado el restaurante. Organizará y asistirá a las actuaciones de "Ronald McDonald", así como tours para clientes y colegios. Se encargará de atender todo lo referente a la celebración de cumpleaños infantiles, preparando y atendiendo los mismos y vigilando el estado de la de-

coración y mobiliario del salón, zona de juego infantil y aspecto exterior del restaurante.

Trabjará conjuntamente con el Gerente en la elaboración del material necesario para la comunicación al público de nuevas promociones de ventas.

Será responsable de la custodia de los artículos de promoción, que controlará mediante inventarios.

Velará en todo momento por la buena imagen del restaurante de cara a clientes y terceros, procurando siempre el mayor confort y bienestar del cliente.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Asistente de Azafata

Ayudará a la azafata en la preparación, organización y atención de cumpleaños, preparando y sirviendo pedidos, y realizará cualquier otra función básica que le encomiende la Gerencia del Restaurante.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Secretaría de Restaurante

Se trata de personal auxiliar administrativo, por lo que tendrá las funciones propias del mismo, como son: llevar en orden y al día el Libro de Matrícula del Personal y el resto de la documentación oficial que debe estar en el restaurante, relaciones con la Asesoría externa; preparación de la documentación necesaria para los contratos, altas y baja de seguridad social, accidentes, enfermedades, etc.

Se ocupará de tener al día los ficheros y archivos del restaurante, llamadas telefónicas y gestiones que se le encomienden fuera del restaurante. En definitiva, prestará el soporte administrativo que precise el gerente del restaurante.

Asimismo, realizará las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Personal de Equipo

Está integrado por aquellos empleados que actuando conjuntamente y en fases rotatorias en cada una de las áreas del restaurante, intervienen en la preparación de los diversos alimentos que constituyen el proceso de producción, y proceden a su envasado, registro, cobro y entrega al cliente para su retirada y consumición.

Siendo esta actividad, por sus especiales características, trabajo de equipo, corresponde a este personal la realización de todas aquellas labores auxiliares necesarias para mantener el adecuado nivel de calidad, ritmo de producción, esmerado servicio y normas de limpieza exigidos por el sistema.

Dadas las especiales características de la actividad de la empresa y de la conveniencia de realizar en equipo todas las labores necesarias para el normal desarrollo de aquélla, sus funciones serán, entre otras, las que a continuación se describen en los puestos de trabajo que en cada momento indiquen los encargados, los cuales procurarán una equilibrada rotación en los mismos con objeto de proveer a la mejor formación del personal y al dominio pleno de todas y cada una de las áreas, requisito indispensable para su promoción profesional dentro de la empresa.

- Atender a los clientes en las cajas registradoras.
- Poner pedidos.
- Freír patatas, cocinar carnes, tostar panes, cocinar y condimentar hamburguesas de todo tipo, pasteles de manzana, dulces...
- Preparación de ensaladas.
- Filtrado de aceites.
- Limpieza de inmobiliario, mobiliario, útiles y enseres.
- Lavado y planchado de uniformes.
- Almacenamiento de productos
- Compactar y retirar basura.
- Manipulación de alimentos del camión,
- Cualquier otra función básica que se le encomiende por sus superiores.

Entrenador

Es el personal de equipo encargado de formar al personal de nuevo ingreso, así como de ayudar a los encargados a velar por el correcto cumplimiento de las normas.

Capítulo quinto.- Del salario y otras retribuciones.

Las retribuciones que se incluyen en el presente Convenio consisten en un salario cierto y total, quedando abolido y excluido el régimen salarial basado en el porcentaje de servicio.

Artículo 32.- Salario base

Es el que figura en la siguiente tabla, para cada una de las categorías profesionales especificadas.

Categoría	Salario mes	Salario anual	Salario/hora base
Gerente	1209,00	18.135,00	
1º Asistente	1209,00	18.135,00	
2º Asistente	1.012,70	15.190,50	
Encarg. Turno	1.012,70	15.190,50	
Encarg. Área	1.012,70	15.190,50	
Azafata	921,50	13.822,50	
Asistente Azafata	921,50	13.822,50	
Personal de Equipo	921,50	13.822,50	5,30
Secretaría	921,50	13.822,50	
Serv.Auxiliar	921,50	13.822,50	5,30

Artículo 33.- Gratificaciones extraordinarias

El personal afectado por este convenio percibirá las siguientes gratificaciones:

- Navidad: 30 días de salario garantizado. Devengo anual, año natural anterior a la fecha de pago. Fecha de abono: 15 de diciembre
- Julio: 30 días de salario garantizado. Devengo anual, año natural anterior a la fecha de pago. Fecha de abono: 15 de julio.
- Beneficios: 30 días de salario garantizado. Devengo anual, año natural anterior a la fecha de pago. Fecha de abono: 1 de octubre.

El personal contratado a tiempo parcial, por las especiales características de su trabajo, percibirá las gratificaciones extraordinarias prorrateadas a lo largo del año, calculadas en función del salario hora, sobre la retribución anual dividido por 2.085 horas anuales.

Artículo 33.bis.-Vacaciones anuales retribuidas

El personal contratado a tiempo parcial, dadas sus especiales características, percibirá la retribución de los periodos de vacaciones disfrutadas conforme a las horas mínimas contratadas. Al finalizar el año natural o al extinguirse la relación laboral, se realizará la regularización de la retribución de las vacaciones disfrutadas en función de las horas efectivas trabajadas, con referencia al indicador económico de 2.085 horas anuales.

Artículo 34 - Plus de manutención

Consiste en la valoración que se hace de la comida consumida en el centro de trabajo por el personal del restaurante. Se trata de la compensación de un gasto derivado de la prestación laboral. Dicho complemento podrá ser sustituido por "vales de comida", o por la entrega de la comida en especie.

Dicho complemento, en caso de otorgarse, se fija en la cantidad de 19,80 euros mensuales, para todo el personal del restaurante.

No se percibirá en casos de enfermedad, accidente y vacaciones.

Podrá sustituirse por "vales-comida".

Artículo 35.- Plus de asistencia

Se abonará a todos los trabajadores, sea cual sea la actividad en la empresa, por plus de asistencia y por día de asistencia efectiva al trabajo, la cantidad de 3,87 euros.

Artículo 36.- Otros pluses

Plus de actividad voluntario:

Se trata de un complemento salarial establecido basándose en la especial actividad del trabajo, derivada de la aplicación de los principios de calidad, servicio, limpieza y valor, que la empresa espera y exige de sus empleados, mediante una diligente atención y la asimilación de los conocimientos necesarios para lograr los objetivos.

Tendrá carácter no consolidable, por lo que podrá ser suprimido cuando a criterio de la dirección no se cumplan los requisitos expresados.

Artículo 37.- Ropa de trabajo

La empresa proporcionará al trabajador de jornada completa dos uniformes en el momento del inicio de la relación laboral, y uno al de jornada parcial, comprometiéndose a renovarlos cuando por necesidad fuese preciso, compuestos de camisa, pantalón, cinturón y gorra, corbata o lazo, los cuales recibe el trabajador en depósito con la obligación de mantenerlos siempre limpios y en buen estado, y devolverlos a la empresa a la finalización de su contrato.

Capítulo sexto.- Régimen disciplinario

Artículo 38.- Responsabilidades

Las responsabilidades básicas de todo el personal contratado por la empresa, que se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo, vienen derivadas bien de obligaciones generales que afectan a todo trabajador, bien de obligaciones específicas dadas las especiales características del trabajo a desarrollar, dentro de la industria alimenticia.

Estas responsabilidades, con carácter general, son:

- Contribuir con su esfuerzo y rendimiento a la mejora de la productividad.
- No concurrir deslealmente con las actividades de la empresa, ni divulgar datos, fórmulas, informes o procesos de su sistema privativo de trabajo.
- Mantener en todo momento una actuación disciplinada y un trato cordial y respetuoso con compañeros, superiores y clientes.
- Tratar cuidadosamente las instalaciones, aparatos y mobiliario de la empresa, manteniéndolos siempre limpios y útiles para el mejor cumplimiento de su fin.
- Guardar una conducta ordenada y cuidar pulcramente su aseo y aspecto físico.
- Observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias en materia de prevención de riesgos, advirtiéndolo inmediatamente a sus superiores sobre cualquier anomalía de la que pudiera derivarse daño o perjuicio para personas o instalaciones.
- Proceder, si así se lo exige la empresa, a la separación de residuos para su posterior tratamiento.

Artículo 39.- Régimen disciplinario.

El Régimen Disciplinario Laboral es el contenido en el capítulo VI del III ALEH, que se transcribe a continuación en su integridad.

La dirección de las empresas podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores y las trabajadoras, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de las empresas serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Art. 40.- Graduación de las faltas

Toda falta cometida por un trabajador o por una trabajadora se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador o trabajadora, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Art. 41.- Procedimiento sancionador

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador o trabajadora haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias. La representación legal o sindical de los trabajadores y trabajadoras de la empresa deberá ser informada por la dirección de la empresa de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves. Los delegados y delegadas sindicales en la empresa, si los hubiere, deberán ser oídos por la dirección de la empresa con carácter previo a la adopción de un despido o sanción a un trabajador o trabajadora afiliado a un sindicato, siempre que tal circunstancia conste y esté en conocimiento de la empresa.

Artículo 42. - Faltas leves

Serán faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.
2. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, de hasta treinta minutos, durante el periodo de treinta días, siempre que de estos retrasos no se deriven perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.
3. No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentarse en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.
4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.
5. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.
6. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
7. Las discusiones con otros trabajadores o trabajadoras dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.
8. Llevar el uniforme o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.
9. La falta de aseo ocasional durante el servicio.
10. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

Artículo 43. - Faltas graves

Serán faltas graves:

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el periodo de treinta días. O bien, una sola falta de puntualidad superior a treinta minutos, o aquella de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.
2. Faltar dos días al trabajo durante el periodo de treinta días sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.
3. El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en treinta días.
4. No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos determinará la calificación como falta muy grave.
5. La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta al trabajo.
6. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas, incluyendo las relativas a la prevención de riesgos laborales según la formación e información recibidas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificada como falta muy grave.
7. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.
8. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
9. Provocar o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

10. Emplear para uso propio artículos, enseres y prendas de la empresa, a no ser que exista expresa autorización.

11. Asistir o permanecer en el trabajo bajo los efectos del alcohol o de las drogas, o su consumo durante el horario de trabajo; o fuera del mismo, vistiendo el uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción. Si el trabajador que estando bajo los efectos antes citados provocara en horas de trabajo o en las instalaciones de la empresa algún altercado con clientes, empresario o directivos, u otros trabajadores, la falta cometida en este supuesto será calificada como muy grave.

12. La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.

13. No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso será calificada como falta muy grave.

14. No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

15. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de hostelería; y en particular, la falta de colaboración con la empresa en los términos que establece la normativa, para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

16. La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

17. El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

18. La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

19. La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

20. La utilización por parte del trabajador o trabajadora, contraviniendo las instrucciones u órdenes empresariales en esta materia, de los medios informáticos, telemáticos o de comunicación facilitados por el empresario, para uso privado o personal, ajeno a la actividad laboral y profesional por la que está contratado y para la que se le han proporcionado dichas herramientas de trabajo. Cuando esta utilización resulte además abusiva y contraria a la buena fe, podrá ser calificada como falta muy grave.

Artículo 44. - Faltas muy graves

Serán faltas muy graves:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el periodo de treinta días, diez faltas de asistencia en el periodo de seis meses o veinte durante un año.
2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los otros trabajadores o trabajadoras o cualquier otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer en las instalaciones de la empresa negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de aquélla.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. El robo, hurto o maiversación cometidos en el ámbito de la empresa.

5. Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

6. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

7. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

8. Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores o trabajadoras.

9. La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador o la trabajadora para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en situación de incapacidad temporal realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

10. Los daños y perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

11. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

12. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente al respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante.

13. El acoso moral, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género, al empresario o las personas que trabajan en la empresa.

Artículo 45.- Clases de sanciones

1.- La empresa podrá aplicar por la comisión de faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados a) y b).

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación.

2. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2. Despido con pérdida de todos los derechos en la empresa.

2.- El cumplimiento efectivo de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo, al objeto de facilitar la intervención de los órganos de mediación o conciliación preprocesales, deberá llevarse a término dentro de los plazos máximos siguientes:

- Las de hasta dos días de suspensión de empleo y sueldo: dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de su imposición.

- Las de tres a quince días de suspensión de empleo y sueldo: cuatro meses.

- Las de dieciséis a sesenta días de suspensión de empleo y sueldo: seis meses.

En la comunicación escrita de estas sanciones la empresa deberá fijar las fechas de cumplimiento de la suspensión de empleo y sueldo.

Las situaciones de suspensión legal del contrato de trabajo y los periodos de inactividad laboral de los trabajadores fijos discontinuos suspenderán los plazos anteriormente establecidos.

Artículo 46.- Prescripción de las faltas

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

En los supuestos contemplados en las faltas tipificadas en este capítulo, en las que se produce reiteración en impuntualidad, ausencias o abandonos injustificados en un periodo de treinta días, el día a quo de la prescripción regulada en este artículo se computará a partir de la fecha de la comisión de la última falta.

Capítulo séptimo.- Prevención de riesgos laborales

Artículo 47.- Manipulación de alimentos

Será requisito previo para prestar servicios en esta empresa, el estar al día en las normas sobre manipulación de alimentos o en posesión del documento sanitario que en el futuro pueda establecer para el desarrollo de dicha actividad, o del resguardo de su solicitud.

Artículo 48.- Revisión médica

Es obligatorio pasar el reconocimiento médico inicial, que acredite la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas, que por medio de la manipulación de alimentos u otros medios, dada la actividad de la empresa, pudiera llegar a transmitirse a los clientes o compañeros de trabajo.

La empresa asimismo, pone a disposición del personal, un reconocimiento médico anual para todo el personal de plantilla.

De los resultados de dichos reconocimientos, se proporcionará al trabajador copia, siendo en todo caso estrictamente confidencial.

Artículo 49.- Accidentes de trabajo y enfermedades comunes

El primer paso para proteger adecuadamente la salud de los empleados en el trabajo, consiste en una adecuada información y formación de los riesgos del mismo y la manera adecuada de prevenirlos.

La ausencia del trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o enfermedad común o profesional, no determinará la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social, no sea atribuible al trabajador y no exceda en su duración del máximo legal. La plaza que desempeñara el trabajador que estuviera de baja, tanto en situación de incapacidad temporal como su posible prórroga, será reservada por la empresa para que pueda ocuparla cuando obtenga el alta médica. En el supuesto de que se produzca la extinción de la incapacidad temporal con declaración de incapacidad permanente, se estará a lo dispuesto en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Si la función que correspondiera realizar al trabajador, durante el tiempo que se encuentre dado de baja por enfermedad o accidente, fuera desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquél llevara un mínimo de seis meses, a satisfacerle durante un periodo máximo de doce meses el complemento necesario para que, computando lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad temporal, alcance el 100% del salario fijo o garantizado, según proceda, que le corresponda.

Cuando la empresa sustituya al trabajador en incapacidad temporal por cualquier contingencia con un trabajador interino, aquélla sólo estará obligada a satisfacer el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando el trabajador llevare a su servicio más de diez años y tan solo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

Todo ello sin perjuicio de otras disposiciones de rango superior que hayan sido dictadas en la materia o que se dicten en lo sucesivo.

Artículo 50.- Normas específicas de Hostelería

Dada la específica naturaleza del sector alimenticio, deberán ser extremadas todas las medidas precautorias en el ejercicio de la actividad, para garantizar el manejo, elaboración y servicio de los alimentos. Será obligación y responsabilidad ineludible de todo el personal, el mantener la más esmerada limpieza y aseo, tanto respecto de sus personas como de las instalaciones, equipo, menaje, mobiliario y dependencias.

Todo el personal debe cuidar al máximo su aspecto e higiene, cumpliendo las siguientes observaciones:

a) Baños regulares, uso de desodorantes, manos perfectamente limpias, uñas cuidadas y cortas, pelo recogido.

b) Zapatos oscuros, limpios, bajos y cómodos que preserven de todo accidente. Se prohíbe la utilización de zapatillas deportivas o de tela.

c) Se abstendrá de llevar anillos, pulseras, relojes, pendientes y piercing, y demás elementos visibles al público en el normal desarrollo de su trabajo.

Normas de seguridad e higiene:

a) Los empleados menores de 18 años no utilizarán máquinas picadoras, serradoras o cortadoras, instaladas para su uso en la cocina de los Restaurantes.

b) En las cocinas o dependencias con riesgo de incendio o explosión, habrá colocados en sitios visibles extintores apropiados a las causas determinantes del posible fuego a extinguir.

c) Todos los establecimientos cuidarán de que sus accesos y salidas estén suficientemente señalizados para facilitar la evacuación en caso de emergencia. Todo el personal de los centros de trabajo conocerá las diferentes salidas de emergencia y sus posibles bloqueos.

d) En todos los centros de trabajo habrá un botiquín, que contará, como mínimo, con agua oxigenada, alcohol de 90 grados, tinctura de yodo, mercurocromo, gasas, algodón, vendas, esparadrapos, cremas tratantes de quemaduras y pastillas calmantes del dolor.

e) El cuarto de empleados estará en perfecto orden y estado de limpieza.

f) La empresa tomará las medidas oportunas para que la temperatura ambiente en las cocinas de los restaurantes, en caso de avería del aire acondicionado, no supere los 35 grados centígrados.

Capítulo octavo.- Comisión paritaria

Artículo 51.- Constitución

Las partes acuerdan establecer una comisión paritaria, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio y del desarrollo y regulación de las relaciones laborales. Dicha comisión se constituirá formalmente en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Artículo 52.- Composición

La comisión estará integrada paritariamente por representantes de cada una de las dos partes firmantes de este convenio, con un máximo de 12 miembros.

Esta comisión podrá utilizar los servicios de asesores externos, designados por cada una de las partes, quienes tendrán voz pero no voto.

Se nombrará un presidente y secretario en cada sesión.

Artículo 53.- Funciones

Son funciones específicas de la comisión, las siguientes:

- Interpretación del Convenio
- Conciliación de aquellos problemas ó cuestiones que le sean sometidos por las partes.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado
- Aquellas otras que, de mutuo acuerdo, le confieran las partes.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para agotado este campo, proceder según la legislación vigente en la vía jurisdiccional o administrativa correspondiente.

Artículo 54.- Funcionamiento

La Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes, en los locales de la empresa, y deliberará lo sometido a ella en un plazo máximo de un mes.

Artículo 55.- Procedimiento

La comisión actuará a instancia de parte, adoptándose los acuerdos por mayoría.

Podrán convocarse reuniones extraordinarias de interés general, en las que las partes podrán designar, de mutuo acuerdo, a una tercera persona con las competencias de mediación, conciliación o arbitraje que en cada caso se le asignan.

Disposición transitoria

Se respetarán "ad personam" las condiciones personales más beneficiosas que individualmente puedan tener los empleados al entrar en vigor este Convenio.

Disposición final

El presente Convenio sustituye a cualquier Convenio anterior, al Convenio de Hostelería de ámbito provincial, así como a las disposiciones de inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo.

Siguen firmas (ilegibles)

7246

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 282/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Arescale SL con domicilio en Avda. del Bierzo número 193 de Dehesas, en el término municipal de Ponferrada.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 36, parcela 736, C.P. 24761 en el término municipal de Alija del Infantado.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 252 módulos fotovoltaicos de 220 Wp/ud., marca Solarworld SW 220 poly.

Potencia: 55.440 Wp.

- 1 Inversor: Solarmax 50 C (50 kW/ud).

Potencia: 50 kW.

e) Presupuesto: 305.000,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 6 de agosto de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis M. Fuente Menéndez.

7225

48,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

N° Expte.: LE-222/2008.

Nombre: Alfonso Álvarez Álvarez.

Domicilio: Avda. Covadonga, n° 7. Navatejera (León).

Preceptos aplicados: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992.

Sanción propuesta: 300,52 € e incautación.

El texto completo de la citada propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición del interesado. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución

se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 7 de agosto de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez. 7229

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 30 de julio de 2008.—La Jefa de Sección, M^a Carmen Hernández Gómez, P.O. (ilegible).

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24003196723	GONZALEZ GARCIA AMADOR	CL LA CRUZ 18	24700 ASTORGA	03	24 2008 010654407	1107 1107	1.097,32
0111	10 24004144592	VINHAS — MOISES AUGUST	CL REAL	24710 SAN JUSTO DE	03	24 2008 010656124	1107 1107	2.297,16
0111	10 24005239278	HUAMAN PUMA FOTUNATO	AV LIBERTAD-C.C.LAS	24400 PONTERRADA	02	24 2008 011184570	1207 1207	473,40
0111	10 24102404089	CONSTRUCCIONES TROCADERO	CL ANIBAL CARRAL 170	24410 CAMPONARAYA	03	24 2008 010678049	1107 1107	2.510,32
0111	10 24102680642	FRANCO FIERRO DAVID	CL LA DEHESA, S/N-CA	24411 FUENTES NUEV	03	24 2008 010680574	1107 1107	9.739,70
0111	10 24102957801	GRIAL TOURS, S.L.	CL NAVALIEGOS 4	24400 PONTERRADA	03	24 2008 010683911	0107 1107	373,00
0111	10 24102957801	GRIAL TOURS, S.L.	CL NAVALIEGOS 4	24400 PONTERRADA	03	24 2008 010684012	1107 1107	833,78
0111	10 24102957801	GRIAL TOURS, S.L.	CL NAVALIEGOS 4	24400 PONTERRADA	03	24 2008 010684113	1107 1107	72,52
0111	10 24103071773	PEREA FERNANDEZ BEATRIZ	CL ORO 19	24400 PONTERRADA	02	24 2008 011162342	0507 0507	96,09
0111	10 24103199287	BERGEXPI, S.L.	CMVIEJO GAIZTARRO-1	24400 PONTERRADA	03	24 2008 010687648	1107 1107	1.192,25
0111	10 24103312152	MARTINEZ SAN MILLAN JOSE	CL REGUERO 28	24252 SAN PEDRO BE	03	24 2008 010688759	1107 1107	772,73
0111	10 24103781287	VEGA BLUES, S.L.	AV AMERICA 12	24400 PONTERRADA	03	24 2007 017569821	0807 0807	1.582,94
0111	10 24103909512	VALCARCE GIRON FERNANDO	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONTERRADA	02	24 2008 011224178	1207 1207	966,72
0111	10 24103964678	PIZMED, S.L.	AV DE AMERICA 12	24400 PONTERRADA	03	24 2008 010703412	1107 1107	1.318,43
0111	10 24103965991	JOISTO, S.L.	CL TESO-1 ^a TRAVESIA	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2006 0126885045	0406 0406	3.471,24
0111	10 24103965991	JOISTO, S.L.	CL TESO-1 ^a TRAVESIA	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2006 013122289	0506 0506	5.547,79
0111	10 24103965991	JOISTO, S.L.	CL TESO-1 ^a TRAVESIA	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2006 013419858	0606 0606	2.959,64
0111	10 24103965991	JOISTO, S.L.	CL TESO-1 ^a TRAVESIA	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2006 014371165	0706 0706	2.120,70
0111	10 24103965991	JOISTO, S.L.	CL TESO-1 ^a TRAVESIA	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2006 014493124	0806 0806	1.567,76
0111	10 24103965991	JOISTO, S.L.	CL TESO-1 ^a TRAVESIA	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2006 014847172	0906 0906	1.477,34
0111	10 24103997923	SISTEMAS Y DISTRIBUCIONE	CL RAMON Y CAJAL 33	24400 PONTERRADA	03	24 2008 010704624	1107 1107	2.926,37
0111	10 24103997923	SISTEMAS Y DISTRIBUCIONE	CL RAMON Y CAJAL 33	24400 PONTERRADA	03	24 2008 010704725	1107 1207	940,69
0111	10 24104273058	COM.B. TABERNAS LA MAGUA	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONTERRADA	02	24 2008 011234383	1207 1207	846,03
0111	10 24104374506	NUÑEZ FERNANDEZ MARIA RE	CL BENIO LEON 4	24240 SANTA MARIA	03	24 2008 010712607	1107 1107	287,40
0111	10 24104429167	TUBOS DEL BIERZO S.A.	ZZ PARCELAS (POLIGON	24412 CABA AS RARA	21	24 2007 000016760	0507 0707	956,80
0111	10 24104455540	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL OBISPO MERIDA 3	24400 PONTERRADA	03	24 2008 010714728	1107 1107	158,51
0111	10 24104490502	SISTEMAS AVANZADOS DE PE	CL BUENAVISTA, S/N	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2008 010717051	1107 1107	6.567,67
0111	10 24104590128	TRATAMIENTOS DE LA PIZAR	AV AMERICA 12	24400 PONTERRADA	03	24 2008 010719778	1107 1107	2.040,29

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24104679448	IMPULSA REFORMAS, S.L.	CL LA IGLESIA 69	24010 TROBAJO DEL	02	24 2008 011243477	1207 1207	3.120,01
0111	10 24104682276	BIERZO NORTE DE CONSTRUC	CL NAVALIEGOS 2	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010722610	1107 1107	13.369,80
0111	10 24104682276	BIERZO NORTE DE CONSTRUC	CL NAVALIEGOS 2	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010722711	1107 1207	1.207,18
0111	10 24104765031	REGALADO PEREZ NANCY	CL REAL 3	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010724731	1107 1107	93,67
0111	10 24104805851	KPAX NUEVOS PRODUCTOS, S	CL FONTANA 3	24700 ASTORGA	03	24 2008 010726650	1107 1107	28,33
0111	10 24104809790	COM.B.AN-RA	AV GALICIA, 49	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011450312	0108 0108	387,10
0111	10 24104839496	PINTURA INDUSTRIAL PERTE	CL DOÑA BEATRIZ 9	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010728569	1007 1007	27,06
0111	10 24104839496	PINTURA INDUSTRIAL PERTE	CL DOÑA BEATRIZ 9	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010728670	1107 1107	547,12
0111	10 24104839496	PINTURA INDUSTRIAL PERTE	CL DOÑA BEATRIZ 9	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010728771	1107 1107	156,97
0111	10 24104986212	TABORDA CANO LUIS HUMBER	CL BATALLA DE CERLEO	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011457180	0108 0108	697,44
0111	10 24104994292	BARRIO GONZALEZ GABRIEL	CL REAL I	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010734734	1107 1107	104,74
0111	10 24105014807	PERIMETRAL EUROPEA 21 S.	CL BILBAO I	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010735239	1107 1107	2.312,58
0111	10 24105047644	PARANA 2006, S.L.	CL AVE MARIA 5	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010736855	1107 1107	4.384,86
0111	10 24105249829	EXFOMALECAR, S.L.	CL VALERIANO 79	24271 SAN ROMAN DE	03	24 2008 010750393	1107 1107	2.527,20
0111	10 24105249829	EXFOMALECAR, S.L.	CL VALERIANO 79	24271 SAN ROMAN DE	02	24 2008 011268234	1207 1207	2.413,80
0111	10 24105313786	CARDONA ECHEVERRI ELIZAB	AV DE LA LIBERTAD 45	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011476580	0108 0108	56,82
0140	07 150068457926	TRIGALES NEIRA ISAAC	CT COMPOSTILLA II	24492 CUBILLOS DEL	03	24 2008 012542166	1206 1206	720,89
0140	07 240045801357	MATA SANTOS RAFAEL ALFRE	CT COMPOSTILLA II	24492 CUBILLOS DEL	03	24 2008 012550755	1206 1206	94,73

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 030101040284	ABELLAN NAVARRETE ANDRES	CL GARCIA PRIETO 7	24700 ASTORGA	03	24 2008 010961773	1207 1207	286,55
0521	07 080520236486	RODRIGUEZ CASCALLANA CAR	CL SAN CRISTOBAL 3	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010910647	1207 1207	286,55
0521	07 081144208935	GOUBING — LIU	AV AMERICA 27	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010911152	1107 1107	286,55
0521	07 240029284883	REBORDINOS LINACERO CLEM	CL GNRL SANJURJO,ES	24009 ARMUNIA	03	24 2008 010840828	1207 1207	289,44
0521	07 240034431240	ARIAS RODRIGUEZ FRANCISC	CL SAN GUILLERMO 48	24006 LEON	03	24 2008 010841636	1207 1207	289,44
0521	07 240042699781	RODRIGUEZ SANTALLA MANUE	CL ISAAC PERAL, I	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010914081	1207 1207	306,92
0521	07 240043326746	FERNANDEZ RAMOS ANTONIO	CL MORALES I	24700 ASTORGA	03	24 2008 010968847	1207 1207	286,55
0521	07 240044167010	LOURO PRIETO MARGARITA	CL RODRIGUEZ DE CELA	24700 ASTORGA	03	24 2006 014259718	0806 0806	280,97
0521	07 240044167010	LOURO PRIETO MARGARITA	LOURO PRIETO MARGARITA	24700 ASTORGA	03	24 2006 014686316	0906 0906	280,97
0521	07 240044930377	BALBOA GARCIA MIGUEL ANG	CL CAMINO VIEJO GAIZ	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010915192	1207 1207	286,55
0521	07 240047269592	BAÑOS COUSO JOSE MANUEL	AV CASTILLO, L 160	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010916509	1207 1207	536,40
0521	07 240047802486	PRIETO RIESCO MA CONCEPC	CL LA CUESTINA, S/N	24711 CARRERA LA	03	24 2007 017126954	0907 0907	179,41
0521	07 240047802486	PRIETO RIESCO MA CONCEPC	CL LA CUESTINA, S/N	24711 CARRERA LA	03	24 2007 017127055	1007 1007	289,44
0521	07 240049624672	DIEZ DOMINGO LUIS	CL MANUEL FRAGA 3	24413 MOLINASECA	03	24 2008 010917519	1207 1207	289,44
0521	07 240051988947	FERNANDEZ CALDERO SANTIA	TR PRIMERA DE LA CEM	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010918933	1207 1207	359,63
0521	07 240052232154	COROAS CALLEJA FRANCISCO	CL LOS COMUNEROS 7	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010919135	1207 1207	357,60
0521	07 240053909143	CARBALLO BIAIN ALFONSO	CL CAMINO DE SANTIAGO	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010921054	1207 1207	286,55
0521	07 240054369588	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV DEL BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2008 010921660	1207 1207	286,55
0521	07 240055112852	BLANCO ALVAREZ CARLOS	CL REAL	24448 PRIARANZA DE	03	24 2008 010922872	1207 1207	286,55
0521	07 240055561678	DE LA VEGA PEREZ SANTAMA	AV ASTORGA 10	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010922973	1207 1207	289,44
0521	07 240055986155	CLERIES FUENTES MANUEL	CR SAN PEDRO 5	24252 BERCIANOS DE	03	24 2008 010980567	1207 1207	289,44
0521	07 240057485211	ANGLA JIMENEZ FRANCISCO	CT GENERAL SN	24442 MEDULAS LAS	03	24 2008 010924690	1207 1207	286,55
0521	07 240059671650	ARIAS ARIAS OLGA	CL DON PELAYO 8	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010927219	1207 1207	286,55
0521	07 240060054701	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL LOPE DE VEVEGA 6	24193 NAVATEJERA	03	24 2008 010985924	1207 1207	286,55
0521	07 240061099873	RODRIGUEZ LOPEZ DANIEL	CL RENFE 6	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010929138	1207 1207	286,55
0521	07 241000031608	RODRIGUEZ PEREZ OSCAR	CL LA IGLESIA 13	24640 ROBLA LA	03	24 2008 010991176	1207 1207	286,55
0521	07 241000194686	DE LOS REYES DELGADO PIL	CL LA BASILICA 2	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2008 010991782	1207 1207	286,55
0521	07 241000347260	GONZALEZ VILLALIBRE JUAN	CL RODRIGUEZ DE CELA	24700 ASTORGA	03	24 2008 010992489	1207 1207	286,55
0521	07 241002223808	LOSADA ALVAREZ VICENTE	CT GENERAL	24460 MATARRÓSA DE	03	24 2008 010934794	1207 1207	301,93
0521	07 241002921400	BARREDO PALENCIA ALBERTO	CL OBISPO MERIDA 3	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010936010	1207 1207	286,55
0521	07 241003284845	FRANCO FIERRO DAVID	CL MONASTERIO DE CAR	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010936616	1207 1207	254,81
0521	07 241003393969	GUTIERREZ GUTIERREZ SANT	AV DEL CASTILLO 209	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010937020	1207 1207	538,56
0521	07 241003917466	CASTRO FREITAS ERADIO	CL SAN FRUCTUOSO 38	24400 PONFERRADA	03	24 2008 011878526	1207 1207	8,34
0521	07 241004714583	VEGA CAMPOS OSCAR	CT CIRCUNVALACION, S	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010878618	1207 1207	286,55
0521	07 241006008020	ARRIBA DIAZ RUBEN DAVID	CL CAMPO DE LA CRUZ	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010940353	1207 1207	286,55
0521	07 241006999743	PRADA FERNANDEZ ALBERTO	AV DEL BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2008 010941464	1207 1207	286,55
0521	07 241007656313	MORAN RUBIAS JOSE JAVIER	CL PIO GULLON 14	24700 ASTORGA	03	24 2008 010882961	1207 1207	286,55
0521	07 241008668446	DE BRITO JARDIM ABEL	CL MURCIA 57	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010943787	1207 1207	359,63
0521	07 241009223467	GARCIA MARTINEZ RAUL	CL ESCUELA TALLER 18	24700 ASTORGA	03	24 2008 011006132	1207 1207	286,55
0521	07 241010626230	GERVACIO MARTINEZ FRANCI	CL LUCIANA FERNANDEZ	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010946215	1207 1207	286,55
0521	07 241011486702	URIA ALVAREZ HECTOR	AV GALICIA 188	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010947831	1207 1207	286,55
0521	07 241013656872	VILORIA MIRANDA JUAN	CT DE PANDORADO 52	24700 ASTORGA	03	24 2008 011011384	1207 1207	286,55
0521	07 241014592823	REGALADO PEREZ NANCY	CL REAL 3	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016647210	0707 0707	286,55
0521	07 241014592823	REGALADO PEREZ NANCY	CL REAL 3	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017355310	0807 0807	286,55
0521	07 241014592823	REGALADO PEREZ NANCY	CL REAL 3	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017790901	0907 0907	286,55
0521	07 241016010538	GONZALEZ GONZALEZ PERLA	CR PANTANO DE BARCEN	24491 SAN ANDRES D	03	24 2008 010951568	1207 1207	290,52
0521	07 241016416726	BARRIO GONZALEZ GABRIEL	AV DE ASTURIAS 26	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2008 010951669	1207 1207	299,52
0521	07 241016885962	SANCHEZ MORENO LEONCIO R	CL MAYOR 49	24640 ROBLA LA	03	24 2007 016707733	0707 0707	286,55
0521	07 241016885962	SANCHEZ MORENO LEONCIO R	CL MAYOR 49	24640 ROBLA LA	03	24 2008 010189514	1007 1007	286,55
0521	07 241016885962	SANCHEZ MORENO LEONCIO R	CL MAYOR 49	24640 ROBLA LA	03	24 2008 010223159	1207 1207	286,55
0521	07 241018149184	LEFDAOUI — ADNANE	CL ALFREDO AGOSTI 4	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010952477	1207 1207	286,55
0521	07 241018167473	RIBEIRO MARTINS MARIO JO	AV GENERALVIVES 34	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010952679	1207 1207	286,55
0521	07 241018281449	BACANU — CONSTANTIN	AV EL MEDIO 3	24995 POLVOREDO	03	24 2008 011014317	1207 1207	375,91
0521	07 271004410195	LOPEZ NUÑEZ ALBERTO	CL LOS ESCRITORES 5	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010954295	1207 1207	536,40
0521	07 271008564425	LOPEZ VALIÑA JOSE MANUEL	CL NAVALIEGOS 2	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010954396	1207 1207	286,55
0521	07 280156016713	GARCIA DE LA FUENTE JOSE	CL SAN ANDRES 4	24793 BUSTOS	03	24 2008 011015226	1207 1207	289,44
0521	07 280450776572	MARTINEZ RUBIO JOSE MANU	CL GRAN VÑA DE SAN M	24002 LEON	03	24 2008 010901553	1207 1207	286,55

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 281288082437	TAMAS — ADRIAN STEFAN	CL EL MEDIO 3	24995 POLVOREDO	03	24 2008 011016640	1207 1207	286,55
0521	07 320037320553	DIEGUEZ CAMPOS JOSE	AV BRASIL 32	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010957228	1207 1207	359,63
0521	07 330081984988	INFANTE GARCIA RAUL	CL ERAS DE CANTARA 1	24252 BERCIANOS DE	03	24 2008 011016943	1207 1207	286,55
0521	07 331014943790	SILVA SARAIVA MARIA TERE	CT DE LA ESPINA, KM.	24492 CUBILLOS DEL	03	24 2008 010958642	1207 1207	254,81
0521	07 331021286580	NUÑEZ FERNANDEZ MARIA RE	PZ DE LA MADERA 1	24240 SANTA MARIA	03	24 2008 011018357	1207 1207	286,55
0521	07 360045631951	CARRERA ATANES ANTONIO	CL REAL, 6	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010959248	1207 1207	289,44
0521	07 360049592783	SIMONS ALEJANDRO JOSE AN	AV FRROCARRIL 2	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010959450	1207 1207	254,81
0521	07 451022900523	VINTAN — CRISTIAN	CL SEVERO OCHOA 21	24240 SANTA MARIA	03	24 2008 011020276	1207 1207	254,81
0521	07 451023059258	VINTAN — NICOLAE	CL SEVERO OCHOA 21	24240 SANTA MARIA	03	24 2008 011020377	1107 1107	254,81
0521	07 490018864619	ARRIBAS BENITEZ BERNARDO	CLVELAZQUEZ 12	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010960965	1207 1207	286,55

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 031023954075	EL OTHEMANY — MUSTAPHA	CL JOSE ANTONIO 88	24170 ALMANZA	03	24 2008 010773736	1107 1107	27,56
0611	07 240060487157	NUÑEZ RODRIGUEZ JESUS	CL MORALES 9	24700 ASTORGA	03	24 2008 010782527	1107 1107	91,87
0611	07 241012582701	GONZALEZ PASTOR HECTOR	CL TRAS LAS CASAS 3	24193 VILLAQUILAMB	03	24 2008 010787476	1107 1107	91,87
0611	07 241014984560	LYUBENOV — PETAR MILCH	CL LAS FONTANICAS, S	24223 FRESNO DE LA	03	24 2008 010788789	1007 1007	73,49
0611	07 241015467136	FILEVVELEV MIHAL	CL SAN PEDRO 38	24007 LEON	03	24 2008 010789395	1107 1107	91,87
0611	07 241015793296	EL MAIMOUNI — SALAH	CL NICOMEDES MARTIN	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010768480	1107 1107	49,00
0611	07 241015903737	ANID — MOHAMED	PZ GENERALISIMO 1	24170 ALMANZA	03	24 2008 010789904	1107 1107	91,87
0611	07 241015956176	BOZHILOVA MIRCHEVA IVANI	CT CIRCUNVALACION	24237 VILADEMOR D	03	24 2008 010790106	1107 1107	91,87
0611	07 241016366105	TAGHIA — ABDERRAHIM	CL GENERAL MOLA 1	24170 ALMANZA	03	24 2008 010791217	1107 1107	91,87
0611	07 241017745020	DOS SANTOS — JOSE LUIS	AV DEL BIERZO 158	24390 DEHESAS	03	24 2008 010769490	1107 1107	91,87
0611	07 241017826054	ABBASSI — NAIMA	PZ ALCALDE D. PEDRO	24237 VILADEMOR D	03	24 2008 010796267	1107 1107	91,87
0611	07 241018482826	COSTEA — GEORGE MARIAS	CL FRAY SANTIAGO FRA	24240 SANTA MARIA	03	24 2008 010799604	1107 1107	91,87
0611	07 311017531504	CHACIM MONTEIRO PAULO	AV MARIANO ANDRES 15	24008 LEON	03	24 2008 010763228	0907 0907	12,25
0611	07 321000848902	DE OLIVEIRA LOUREIRO ANT	CL ARQUELA 36	24380 PUENTE DE DO	03	24 2008 010772019	1107 1107	91,87
0611	07 330086950176	MARTINEZ FERRERO VALENTI	CL LA VEGA 19	24700 ASTORGA	03	24 2008 010802432	1107 1107	91,87
0611	07 391013735840	JABRANE — AZEDDINE	CL CARRETERA VILLAVE	24171 VILLVERDE D	03	24 2008 010803341	1107 1107	36,74
0611	07 391013971569	AMRI — MOHAMED	PL GENERALISIMO 1	24170 ALMANZA	03	24 2008 010803442	1107 1107	91,87
0611	07 461088166854	HARASZTI — ISTVAN	CL SAN GENADIO 7	24400 PONFERRADA	03	24 2008 011090196	1107 1107	91,87
0611	07 500072181454	MORAN DOMINGUEZ JUAN FRA	CL LAS INDIAS 22	24122 LORENZANA	03	24 2008 010763531	1107 1107	91,87

RÉGIMEN 07 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07 240032822757	FERNANDEZ RODRIGUEZ VICT	CT SOGUILLO 18	24248 SAN PEDRO DE	03	24 2008 010775352	1107 1107	173,41
0721	07 240035355366	MATA GALVAN ENEDIANA	ZZ NO CONSTA	24248 SAN PEDRO DE	03	24 2008 010775756	1107 1107	173,41
0721	07 240048317293	VIUDA CASTAÑEDA JUAN	CL LA ERMITA 9	24390 DEHESAS	03	24 2008 010764945	1107 1107	211,61
0721	07 240051413617	CAÑON ALVAREZ BENIGNO	CL DOCTOR FLEMING 7	24231 ONZONILLA	03	24 2008 010780103	1107 1107	173,41

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 24104080270	DE ARRIBA GALLARDO EVARI	CL REAL 20	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010818192	1107 1107	175,74
1211	10 24104153224	VEGA NUEVO LUIS	CL MARCELO MACIAS 13	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010818495	1107 1107	123,02
1211	10 24104223750	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROBE	CL TELENO 8	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010818903	1107 1107	175,74
1211	10 24104824443	DIEGUEZ CAMPOS JOSE	CL LAS VIÑAS 6	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010820317	1107 1107	175,74
1211	10 24105218204	AGUDELO GARCIA ANA LINDE	AV CONDE DE LOS GAIT	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010822135	1107 1107	175,74
1221	07 081169268075	DEVARGAS MARTINEZ EUFEM	CL LOS SITIOS 1	24700 ASTORGA	03	24 2008 010822438	1107 1107	175,74
1221	07 241015693872	PACHECO GUERRERO BASILIA	AV LIBERTAD, 47	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010816374	1107 1107	175,74
1221	07 241015801784	CAPELLAN FERNANDEZ SENIA	CL ISAAC PERAL, 20	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010816475	1107 1107	128,88

RÉGIMEN 30 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA

3040	07 240055461143	ROSON NEIRA JOSE ANTONIO	CL PARQUETEMPLE	24400 PONFERRADA	03	24 2008 012555001	1206 1206	90,83
------	-----------------	--------------------------	-----------------	------------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 33110251293	ASTIARRAGA GARCIA MONTAJ	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	33 2008 011400817	1107 1107	2.824,62
------	----------------	--------------------------	----------------------	------------	----	-------------------	-----------	----------

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 330069894445	MOURELO MENENDEZ JOSE LU	CL LA CONSTITUCION 3	24231 ONZONILLA	03	33 2008 011810338	1207 1207	357,60
------	-----------------	--------------------------	----------------------	-----------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA**RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 241016515039	MAARAR — FATNA	CL DOCTOR FLEMING	24010 LEON	03	30 2008 022512160	1007 1007	91,87
0611	07 241016515039	MAARAR — FATNA	CL DOCTOR FLEMING	24010 LEON	03	30 2008 022512261	1107 1107	91,87
0611	07 301037679329	TOUNSI — ABDELKARIM	CL REAL 3	24007 VILLOBISPO	03	30 2008 015858162	1107 1107	91,87

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 141042710156	MAMOUN — MOHAMED	TR CUARTA 98	24880 PUENTE ALMUH	03	14 2008 012021347	1107 1107	91,87
------	-----------------	------------------	--------------	--------------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 371010270245	BRAHMI — MUSTAPHA	CL REAL	24234 VILLACALVIEL	03	03 2008 014992490	1107 1107	91,87
------	-----------------	-------------------	---------	--------------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 45104177924	ACIS 2002, S.L.	CL LUIS CARMONA 13	24002 LEON	03	45 2007 011545853	1206 1206	8.209,67
0111	10 45104177924	ACIS 2002, S.L.	CL LUIS CARMONA 13	24002 LEON	03	45 2008 011416496	1107 1107	1.141,39

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 150085900647	ALVAREZ VERDE JOSE LUIS	CL LA BARRIADA 7	24838 CARMENES	03	45 2008 011826728	1207 1207	286,55
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA								
RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 211036356944	PETROV — ASEN IGNATOV	CL LAS ERAS 2	24344 VILASELAN	03	41 2008 014037477	1107 1107	91,87
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GERONA								
RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 171003752985	SOBRIN TABOADA ESTHER	CL LA JUNCAL 8	24300 BEMBIBRE	03	17 2008 012090363	1207 1207	308,18
								6953
								216,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 757/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando García Arias contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 25 de noviembre de 2008 a las 11.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa. Se requiere al representante legal de la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio para la práctica de interrogatorio de parte.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC)

Habida cuenta de que la empresa se encuentra desaparecida según consta en otros procedimientos, notifíquese a la misma mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dése traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 31 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7016

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 54/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Laiz Pinilla contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones de ejecución contra Construcciones Sandevi SL, por encontrarse en situación de concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia recaída, a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el Juez del Concurso.

Llévese al archivo estos autos una vez firme esta resolución.

Entréguese testimonio del presente auto a la parte ejecutante, para que si a su derecho conviene lo haga valer ante el Juzgado de lo Mercantil que conoce del concurso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículos 184-I de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Así, por este auto, lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado don José Manuel Martínez Illade. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 29 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7017

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002078/2007.

01000.

Nº autos: Dem. 658/2007.

Nº ejecución: 83/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: María del Carmen de la Puente Viñuela.

Demandado: Alimentaria Grupo El Caño SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 83/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen de la Puente Viñuela contra la empresa Alimentaria Grupo El Caño SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Alimentaria Grupo El Caño SL, por un importe en concepto de principal de 1.010,43 euros (878,95 € con otros 131,48 € en concepto del 10% de mora en cómputo anual), con otros 171,77 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, al Catastro, a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del deman-

dado. Requiérase al apremiado para que en término de diez días señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo: El Magistrado/a-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alimentaria Grupo El Caño SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 31 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

7018

* * *

NIG: 24089 4 0001392/2007.

01000.

Nº autos: Dem. 438/2007.

Nº ejecución: 28/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Felipe Teodoro Álvarez Centeno.

Demandado: Margraex Combarros SL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 28/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe Teodoro Álvarez Centeno contra la empresa Margraex Combarros SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Margraex Combarros SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 15.785,16 euros (10.363,86 € en concepto de indemnización con otros 5.421,30 € en concepto de salarios de tramitación). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo: El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margraex Combarros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 31 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

7019

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 97/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ada Ximena Morales Robles contra la empresa Cold Cafe Sociedad Cooperativa, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Ada Ximena Morales Robles contra Cold Cafe Sociedad Cooperativa por un importe de 624,55 euros de principal más 75 euros para costas que se fijan provisionalmente

Segundo: Expídase oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don José Manuel Martínez Illade.-El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cold Café Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 30 de julio de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7021

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 98/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Cubria Arias contra la empresa Adolfo Prada Servicios Logísticos SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Raquel Cubria Arias contra empresa Adolfo Prada Servicios Logísticos, S.L., por un importe de 2063,84 euros de principal más 350 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídase oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don José Manuel Martínez Illade.-El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Adolfo Prada Servicios Logísticos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 30 de julio de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7020